

presentación

En esta oportunidad, les presentamos algunos de los resultados de los últimos nueve meses de trabajo en CLADEM, y la verdad es que nos encontramos muy satisfechas con la diversidad de acciones realizadas en el período. El mérito, por cierto, no corresponde sólo a nuestra organización. Sin los esfuerzos convergentes de muchas otras instituciones y personas no sería posible este movimiento versátil y múltiple que continúa acumulando fuerzas para proponer, desde distintos ámbitos del trabajo, la defensa de los derechos de las mujeres en la región latinoamericana y del Caribe.

Como parte de nuestro crecimiento organizativo, cabe mencionar la constitución de CLADEM-Bolivia en el marco de un Encuentro Nacional celebrado en Cochabamba, en octubre del año pasado. También los avances en la conformación de CLADEM-Brasil, tarea de enorme envergadura que ya se inició y a la cual contribuyó de manera importante nuestro Seminario Regional sobre Normatividad Penal y Mujer llevado a cabo en Sao Paulo, en abril de 1992.

En cuanto a las actividades relevantes efectuadas en este último período, debemos señalar las acciones dirigidas a la realización de la Conferencia Satélite "La Nuestra", actividad en la que participamos como co-organizadoras junto con el Grupo de Enlace e ILSA, y para la cual elaboramos ocho diagnósticos nacionales que dan cuenta de la violación a los derechos humanos que sufrimos las mujeres en Argentina, Brasil, Perú, Honduras, El Salvador, Panamá, Bolivia y Costa Rica. Igualmente, el trabajo desarrollado en la reciente Reunión Regional para América Latina sobre Derechos Humanos, en donde las organizaciones de mujeres asistentes demostramos efectiva capacidad de acción coordinada y en distintos planos, la misma que relatamos en el documento adjunto al presente boletín.

Ahora debemos enfrentarnos a un nuevo desafío: la Conferencia Mundial de Viena 93 y nuestra posibilidad de articular estrategias con organizaciones de mujeres de todo el mundo, no sólo de cara a nuestras demandas y necesidades, sino también a nuestra concepción de los derechos humanos y de los mecanismos para garantizar su vigencia. Este es, sin duda, un momento para sumar esfuerzos y, de hecho, diversas instancias organizativas, tanto de nivel regional como mundial, están activando propuestas y proyectos que permitan optimizar nuestra participación como organizaciones de defensa de los derechos humanos en el planeta. Desde esta perspectiva y con el afán de promover el debate, les presentamos como artículo de fondo un ensayo sobre género, Derecho y desarrollo, y su correspondencia con los derechos humanos.

Próximamente les enviaremos el libro que reúne las ponencias presentadas en el Seminario Regional de Sao Paulo y que consideramos es uno de los mejores resultados académicos obtenidos en el campo de la problemática penal y la mujer elaborado por nuestra organización. Ojalá cuente con la acogida que esperamos. Confiamos además en que, a la fecha, hayan recibido el almanaque de 1993, el mismo que facilitará la planificación de sus actividades anuales.

Para finalizar, sólo nos resta reiterarles la necesidad de continuar sumando esfuerzos en esta inmensa tarea en la que muchas nos encontramos embarcadas, para poder responder de la mejor manera a los constantes retos que se nos presentan en nuestro difícil y apasionante camino.

CLADEMS nacionales



CONSTITUCION DE CLADEM-BOLIVIA

En la ciudad de Cochabamba, con fecha 1º de octubre de 1992, se realizó la asamblea de constitución de CLADEM-Bolivia.

Al evento —en el que estuvieron representados 6 de los 9 departamentos bolivianos— asistieron cerca de treinta mujeres, muchas de ellas portadoras de la voz de sus instituciones, y otras que tienen la inquietud personal de participar activamente en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres.

En la ocasión, tuvimos el privilegio de contar con la presencia del Comité Coordinador Regional en pleno, que en esos días celebraba en nuestro país su primera reunión ordinaria, así como con la compañía de Alda Facio. Este hecho dio un gran impulso a la asamblea, y las asistentes se sintieron realmente motivadas por las exposiciones de Roxana Vásquez, Susana Chiarotti y Alda Facio.

Fueron dos días de trabajo y discusión de los objetivos específicos de la red y las líneas de acción a ser encaradas en la presente gestión, al concluir los cuales se decidió que para la mejor operatividad de CLADEM-Bolivia se nominen 3 responsables encargadas de región, una responsable por cada departamento de los representados en la asamblea y una coordinadora general.

La composición acordada es la siguiente:

— Responsable de la región La Paz y Oruro: María Isabel Caero (CIDEM); responsable departamental de La Paz: Griselda Sellarico (Fundación San Gabriel); responsable departamental de Oruro: Graciela Buco.

— Responsable de la región Tarija, Sucre y Potosí: Mariel Paz (Pastoral Social); responsable departamental de Tarija: Mariel Paz; responsable departamental de Potosí: María Elena Burgos.

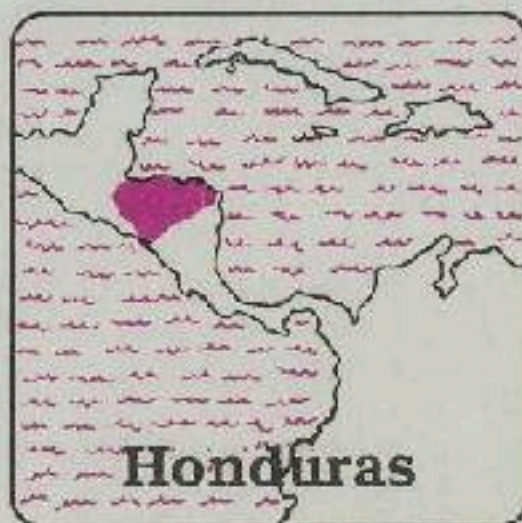
— Responsable de la región Santa Cruz, Cochabamba, Beni y Pando: María Lourdes Zabala (CETEM); responsable departamental de Santa Cruz: Carmen Elena Sanabria; responsable departamental de Cochabamba: Rosario Licon.

— Coordinadora General: Julieta Montañó (Oficina Jurídica para la Mujer, Cochabamba).

De esta manera, un trabajo de identificación de grupos, instituciones y personas comprometidas en la lucha por los derechos de la mujer, rindió sus frutos alcanzando la constitución de un CLADEM dispuesto a continuar en la lucha de manera organizada y coordinada.

En breve se dará a conocer los planes de trabajo del Comité Coordinador y las acciones realizadas hasta la fecha.

Julieta Montañó



FORTALECIENDO LOS ESPACIOS DE COORDINACION ENTRE LAS MUJERES

Durante el segundo semestre del año pasado, quienes formamos parte del enlace de CLADEM-Honduras hemos aunado nuestros esfuerzos en torno a cuatro aspectos fundamentales para nuestro quehacer y crecimiento personal:

1) Profundización de los niveles de coordinación con otros grupos de mujeres, especialmente con la Red para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, en la que participamos varias de las organizaciones que desarrollamos nuestro trabajo desde una perspectiva de género. Esto ha significado que dejemos de lado sentimientos de competencia y de celos, y busquemos reconocernos las unas con las otras construyendo nuestras identidades a partir de nuestras diferencias.

2) En base a una propuesta de CLADEM-Honduras, las organizaciones de mujeres planteamos la modificación de viejas leyes lesivas de los intereses de las mujeres.

En este sentido, en agosto de 1992, sometimos a discusión del Congreso

Nacional reformas al código penal en relación al título denominado "Delitos contra la Libertad Sexual y la Honestidad". Las organizaciones de mujeres proponemos que estos delitos se denominen "Delitos contra la Integridad Personal", aumentando la pena para los violadores y agresores sexuales. De esa manera logramos, además, que dichos delitos sean considerados de orden público y no sean fiables.

Asimismo, postulamos que una mujer que resulte embarazada a consecuencia de una violación, si desea interrumpir su embarazo, lo pueda hacer sin que esto signifique cárcel para ella, tal como lo contemplan nuestras leyes en este momento.

Para las diversas organizaciones que conformamos la Red contra la Violencia, esta lucha ha sido de gran significación por varios factores. Entre ellos, nos ha unido un esfuerzo común que nos ha permitido compartir experiencias y abrir espacios sólidos de coordinación para futuras acciones. A pesar de la campaña de desinformación de la que fueron objeto los fines de la propuesta por parte de sectores conservadores de diferentes Iglesias, las organizaciones de mujeres tuvimos la capacidad de intervenir en diversos foros públicos y en los medios de información masiva aclarando los objetivos que perseguimos al buscar cambios en el castigo a los delitos con aparentes fines sexuales.

En susurros, en pequeños grupos y con grandes temores, han sido muchas las mujeres que han apoyado estas reformas, especialmente el artículo que establece la posibilidad de interrumpir el embarazo producto de una violación. El miedo a romper el silencio impuesto por tantos años, el temor a reclamar nuestro derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, la angustia vivida y los sentimientos ambivalentes entre el querer-ser y el ser-impuesto-punitivo de infinidad de mujeres que realizan abortos en forma clandestina, pesa todavía mucho sobre nuestra conciencia impidiéndonos recuperar la palabra y romper con el mandato de silencio del patriarcado.

Las reformas aún no han sido aprobadas por el Congreso Nacional, pero seguimos empeñadas y presionando para que se inicie su discusión.

3) Elaboración de nuevas leyes. Como CLADEM-H tenemos listas dos propuestas que se complementan entre sí. La propuesta de Ley de Violencia Doméstica y la creación de las Consejerías Femeninas.

4) Incrementamos la denuncia masiva sobre la violencia hacia nosotras, al tiempo que reforzamos nuestra capacidad de atención legal y apoyo a mujeres que acuden en nuestra búsqueda. Para cumplir con esta tarea, hemos fortalecido nuestra coor-

La grave situación de violencia doméstica que sufren las mujeres indígenas de las comunidades chiapanecas, en México, constituye el tema del ensayo que publicamos esta vez en nuestra sección de documentos de trabajo. A partir del lamentable homicidio de una menor lacandona a manos de su esposo, un antropólogo norteamericano, Martha Figueroa y Aída Hernández nos presentan un meditado análisis de las dimensiones culturales de la opresión de género, cuando ni el sistema legal estatal ni los usos y costumbres indígenas intervienen con la energía y diligencia necesarias para impedir crímenes originados en violencia doméstica y sexual.

Entre la violencia doméstica y la opresión cultural: la ley y la costumbre a los ojos de las mujeres

—crónica de una muerte trágica—

Martha Figueroa Mier
Aída Hernández Castillo*

A través de este ensayo, queremos compartir con ustedes parte de la experiencia del Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C. y de su Centro de Apoyo a Mujeres y Menores (CAMM), tomando como punto de partida el homicidio de una menor indígena causado por violencia doméstica y sexual. Actualmente, el caso recibe asesoría legal de nuestra Comisión de Lucha en Contra de la Violencia.

En los últimos cuatro años, el CAMM ha tenido que actuar entre dos sistemas jurídicos para defender a mujeres indígenas contra la violencia. En la defensa legal de mujeres víctimas de violencia sexual y doméstica, hemos debido enfrentar, por un lado, al Derecho consuetudinario o a la costumbre jurídica y, por otro, al Derecho positivo. Cada uno de estos sistemas legales está marcado por una visión del mundo, correspondiente a grupos culturalmente diferentes y, por tanto, con validez en el contexto histórico-social en que se desarrolla. No pretendemos aquí descalificar a uno en favor del otro; lo que deseamos es recordar que *ambos* surgen en el marco de relaciones de poder y no pueden ser entendidos al margen de estas. En otras ocasiones se ha afirmado que «el Derecho es tan neutral como los hombres que lo crean» y, en el mismo sentido, podríamos agregar que «los usos y costumbres son tan neutrales como los hombres que los definen».

Cuando, el 28 de enero de 1992, se reformó el artículo 4º constitucional, reconociendo el derecho de los pueblos indígenas a regirse de acuerdo a sus usos y costumbres, la opinión pública nacional e internacional se congratuló de este cambio advirtiendo que se trataba de un momento histórico muy importante en la lucha de los pueblos indios de México. En aquella oportunidad, nosotras expresamos nuestras reservas. En un debate previo a la

modificación constitucional, señalamos que las ambigüedades del artículo 4º nos hacían preguntarnos: «¿Cuál es el significado de usos y costumbres? ¿Quién los define? ¿Quién establece las normas, medidas y procedimientos de protección y promoción de los elementos culturales?...» (Garza Caligaris, 1990: 3).

Más que sostener que los pueblos indígenas deban apegarse siempre al sistema jurídico nacional, lo que apuntábamos entonces es que no se puede mitificar las tradiciones indígenas, que es necesario reconocer y cuestionar las contradicciones internas de los grupos. Nuestro llamado es a mantener una postura crítica tanto ante el Derecho positivo como ante el Derecho consuetudinario, y a tratar de abrir un espacio para que sean escuchadas las voces doblemente negadas de las mujeres indígenas.

Muchas de las mujeres indígenas que recurren al CAMM han agotado los recursos que les ofrecen sus comunidades para hacerse justicia, no han encontrado respuesta en la costumbre jurídica y recurren por eso al sistema nacional. Lo más triste es que, en la mayoría de los casos, este sistema también les vuelve la espalda. Las leyes nacionales y estatales a las que intentan recurrir están marcadas por una ideología patriarcal que trivializa el problema de la violencia doméstica, y la mayoría de las veces son aplicadas por funcionarios insensibles y, a menudo, cómplices de este tipo de agresiones.

Para ilustrar la manera en que los usos y costumbres pueden negar a las mujeres indígenas derechos básicos y cómo el sistema legal nacional da continuidad a este trato desigual, quisiéramos poner de manifiesto un caso trágico que llegó al CAMM el 12 de setiembre pasado. Se trata del homicidio a causa de violencia doméstica de una menor lacandona de 14 años de edad en manos

* Martha Figueroa es abogada del Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C. y Aída Hernández Castillo es antropóloga del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS-Sureste).

de su esposo estadounidense de 29 años. La niña Colé fue víctima de la locura y la violencia del colonizador, de la apatía y el silencio de su comunidad y de la negligencia y la complicidad de la sociedad nacional y su sistema jurídico.

Tomando en cuenta que el proceso legal en contra del agresor de Coh aún se encuentra en marcha, esta crónica intenta no sólo abrir el espacio de reflexión en torno a las complejidades de la ley y la costumbre, sino hacer un llamado a que se le dé seguimiento a este caso y se vigile para que se haga justicia.

El «colonizador»

Durante varias décadas, la comunidad lacandona ha sido «objeto» de estudio de diversos antropólogos nacionales y extranjeros que han llegado a la selva chiapaneca en busca de los descendientes de los antiguos mayas. Los lacandones han sido caracterizados por algunos de estos estudiosos como uno de los grupos étnicos de Mesoamérica que han mantenido una resistencia férrea a la aculturación y una mayor armonía con el medio ambiente que los rodea¹.

Independientemente de la veracidad de estas apreciaciones, ha habido también una tendencia a mitificarlos y a negarles su dimensión histórica, convirtiéndolos en la «sociedad armónica e igualitaria» que Occidente siempre ha buscado². Algunos analistas críticos se han referido a esta tendencia como «colonialismo discursivo» (Said, 1988; Mohanty, 1988), mediante el cual se niegan las contradicciones internas de los grupos étnicos, deviniendo estos, en virtud del discurso, en un mito propio, homogéneo y ahistórico.

Pero el colonialismo no ha sido exclusivamente discursivo, ha habido casos en que el «colonizador» ha decidido quedarse a vivir en «su» utopía, quizá intentando evadir los problemas y contradicciones de las sociedades industrializadas. Al margen de las buenas intenciones que algunos de estos antropólogos hayan podido tener, su posición al interior de las comunidades siempre ha estado marcada por las desigualdades estructurales entre su sociedad y la sociedad indígena.

En el caso que hoy nos preocupa, la utopía se transformó en *distopía* con la presencia de Leo Joaquín Palacios Bruce, antropólogo norteamericano que, a partir de julio de 1992, se instaló a vivir en una de las comunidades lacandonas de la selva chiapaneca. Respaldo por su tío, el conocido antropólogo y lingüista Roberto Bruce, Leo fue recibido y aceptado por la comunidad lacandona que tenía años de conocer a su tío (Marion, 1993).

La casa de dos pisos, estilo Robinson Crusoe, los aparatos eléctricos (video-casetera, televisor, equipo de sonido, antena parabólica, etc.) y las múltiples botellas de licor vacías que encontramos en la casa de Leo Palacios Bruce, nos hablan del estilo de vida que llevaba el estadounidense en su «paraíso selvático». Vestido a la usanza lacandona y con el pelo a media espalda, Leo se convirtió en una especie de cacique local que cobraba por el derecho a filmar «su» comunidad y decidía qué antropólogos podían trabajar en ella.

Los testimonios recopilados nos hablan de su afición por el alcohol y las drogas, de la manera en que conducía su camioneta semi-nueva a altas velocidades entre las chozas de los lacando-

nes, causando el temor y la preocupación de los habitantes. Su mal carácter bajo la influencia del licor y enervantes dejó como testimonio alguna huerta destruida, una que otra pared derribada, y una persona lesionada, con secuelas hasta la fecha³.

Para completar su proceso de «adaptación» a la vida lacandona, al poco tiempo de instalado en la comunidad, el «gringo» o «gabacho» (como se le conoce en la región) pidió en matrimonio a una niña de aproximadamente once años. Coh le fue entregada en matrimonio a la usanza lacandona, para que la «criara» y esperara que «madurara». Leo no esperó y, dos noches más tarde, la comunidad entera fue testigo de los llantos y gritos de la niña desposada.

Durante largos meses, la vida de Coh fluctuó entre regalos y golpes, entre promesas de un viaje a Estados Unidos y amenazas de muerte. Las anécdotas del maltrato y el miedo bajo el que vivía Coh abundan en la comunidad; entre las más patéticas están las «narradas» por su hermanito mudo, su permanente compañero, quien con gestos nos habla de golpes y llantos, y nos describe a la pequeña amarrada a una silla, sin poder escapar. El desenlace



¹ Preferimos utilizar un nombre ficticio para proteger la identidad de la víctima y sus familiares. Una versión exacta de los hechos fue presentada por el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C. ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, registrada bajo el expediente UNDH/121/93/Chis/605140.

² Cf. Marion, 1993; Bruce, 1974, 1979; Torzzer, 1982; Villarejos, 1977; Dichl, 1988; y otros.

³ Para un análisis de la construcción del concepto de «enfermedad» en el discurso occidental y el mito del «buen salvaje», cf. Bartra, 1993.

⁴ Testimonios recopilados en la comunidad por la abogada del CAMM (5 de octubre de 1993).

de esta pesadilla se dio el cinco de agosto pasado, cuando la niña murió víctima de «traumatismo craneoencefálico», con moretones y hematomas en diferentes partes del cuerpo. A la comunidad lacandona no le queda duda respecto de quién fue el responsable de esta muerte.

La comunidad

A través de todo este tiempo de suplicio, hubo un testigo silencioso que, quizá por miedo, por «respeto» a los problemas ajenos o por indiferencia, no hizo nada para evitar esta muerte: la propia comunidad.

Es difícil juzgar desde nuestra propia cultura las razones que llevaron a todo un pueblo a permanecer inmóvil. Lo que es cierto es que, cuando Coh pidió ayuda, las puertas se le cerraron y se le envió de regreso a casa de su marido, al igual que a la mayoría de las víctimas de violencia doméstica de cualquier parte del mundo.

De acuerdo a los «usos y costumbres» de los lacandones, las niñas se dan en matrimonio a edad temprana, siendo el padre el que decide a quién y cuándo se deben de entregar, con el acuerdo implícito de que el marido siempre esperará a que la niña madure.Cuál es el sentir de las mujeres con respecto a las costumbres matrimoniales, es algo que ha sido poco explorado en los estudios antropológicos. Algunos trabajos pioneros se empiezan a hacer, tratando de abrir un espacio para las voces de las mujeres lacandonas a través de la recopilación de su historia oral (Marión, 1993).

Sin embargo, en este caso sabemos que Coh no estaba feliz con la decisión de su padre. Los testimonios de su hermana señalan:

«Yo estaba en casa de mi padre cuando se la llevó, estaba con mi marido, él te lo dirá, escuchamos cómo lloró mi hermanita, gritó mucho, no quer la irse con el Gringo, tenía miedo, mucho miedo, porque no sabía de los hombres y el Gringo le daba miedo. Toda la noche lloró, gritó; todos escuchamos, daba lástima, pero qué podíamos hacer, mi padre decía que él había hablado...» (Ibid.).

Conforme a los usos y costumbres, no hay nada más que hacer cuando el padre ha hablado.

Un día antes de su muerte, Coh se refugió con un vecino y pidió ayuda, temerosa ante las amenazas de muerte de su esposo; fue enviada de regreso a su casa, pues nadie quería meterse en problemas con el «gringo».

Aunque no somos especialistas en la cultura lacandona, nuestra experiencia trabajando con violencia doméstica nos lleva a afirmar que el silencio y la aparente indiferencia ante el maltrato de Coh no puede ser entendido si no se considera la posición de la mujer al interior de la cultura lacandona y si no se exploran las relaciones de poder entre la comunidad y los extranjeros y entre hombres y mujeres al interior de la propia comunidad.

La «sociedad nacional» y la administración de justicia

Utilizamos el concepto abstracto de «sociedad nacional» para referirnos a las instituciones jurídicas que administran la justicia (tribunales y procuradurías), a los organismos de derechos humanos (del Estado o no gubernamentales) y a todos aquellos



Red Mucidad de Mujeres para los Derechos Reproductivos

conacionales que, a través de la prensa y del presente ensayo, se han enterado de esta triste historia. A ellos les hacemos un llamado para que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a que se haga justicia, a que historias como estas no se repitan, ni entre indígenas, ni entre mestizos, ni con «gringos», ni con mexicanos.

Hace siete meses, la antropóloga Marie-Odile Marion recurrió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para reportar el maltrato de Coh. Se le informó que no se podía hacer nada mientras los padres o la misma víctima no denunciaran. Marion tocó varias puertas sin encontrar respuesta, hasta que, el 25 de agosto pasado, escribió la primera «crónica de esta muerte anunciada»⁶.

De manera tardía, la CNDH y otras instituciones han abierto finalmente un expediente para darle seguimiento a este caso. En el modo como se han llevado las averiguaciones previas hasta ahora, vemos nuevamente las desigualdades que marcan nuestro sistema legal. Los obstáculos y las irregularidades que caracterizan a las demandas de violencia doméstica deben ser entendidos a la luz de un análisis de género.

Nuestra preocupación porque se vigile este proceso no parte sólo de las negligencias que hemos visto hasta hoy, sino del conocimiento de problemas estructurales en el sistema legal cuando se refiere a casos de violencia hacia mujeres. Los casos de violencia doméstica por lo general son poco penalizados por el sistema legal nacional. Inclusive los organismos de derechos humanos, hasta fechas muy recientes, no reconocían la violencia ejercida contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, pese a su alto grado de conciencia de los problemas sociales en general.

Nuestras leyes actuales califican con distinta pena actos similares en hombres y mujeres. Por ejemplo, en Chiapas, si un hombre es privado de su libertad, se considera que se trata de un secuestro y la penalidad alcanza hasta 40 años de prisión; sin embargo, cuando se trata de una mujer, no se piensa en secuestro sino en rapto, cuya penalidad es muchísimo menor. Si tenemos en cuenta que la penalidad de un acto delictivo es proporcional al valor que la sociedad otorga al bien jurídico que se quiere

⁶ El Financiero, p. 51.

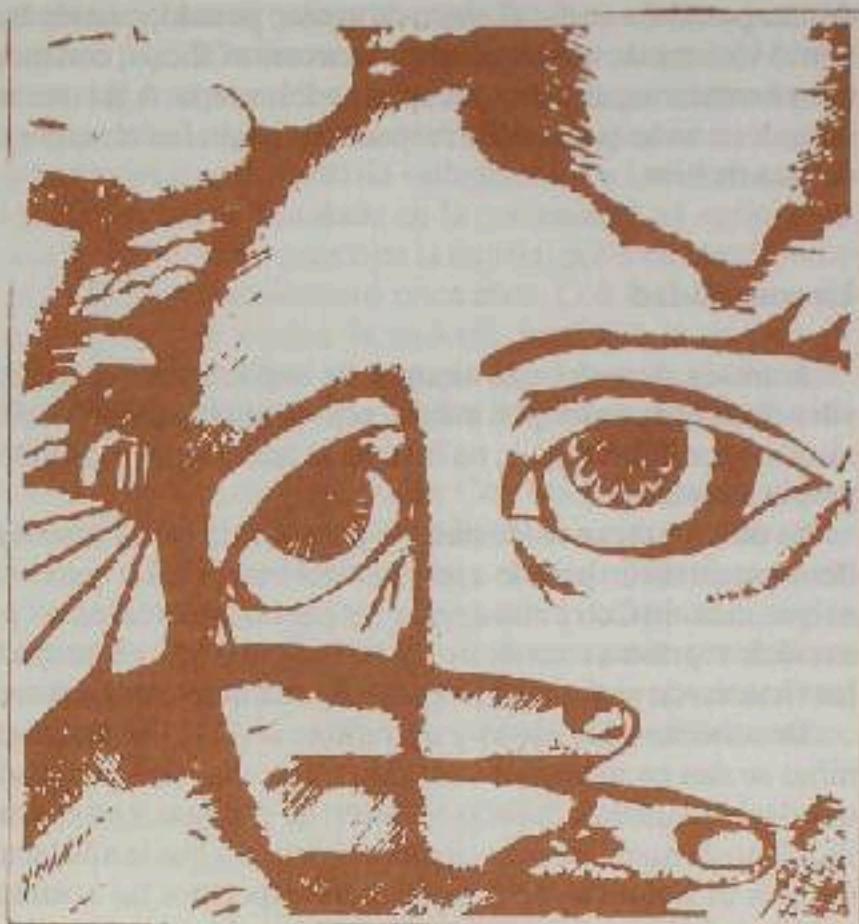
resguardar, observamos que la libertad de una mujer está valorada por debajo del apoderamiento de una res.

Es a este sistema legal al que han recurrido los familiares de Coh para buscar justicia. Por la manera en que está estructurado el sistema de administración de justicia en nuestro país, los familiares de la víctima no gozan de una defensa eficaz para sus derechos, pues, a diferencia de la contraparte, que cuenta con un abogado particular que está pendiente exclusivamente del caso, los primeros están representados por el Ministerio Público, al que le corresponde en exclusiva, por mandato de la ley, velar por los intereses de la víctima y sus familiares. Sin embargo, paralelamente el fiscal debe vigilar los bienes jurídicos de toda la comunidad de su jurisdicción y, por lo tanto, deberá no sólo representar a los familiares de Coh, sino también recibir denuncias, consignarlas, rendir informes, así como ser parte en todos los expedientes civiles y penales del juzgado al cual también está adscrito.

En consecuencia, no es de extrañar la serie de irregularidades que nos llevan a pensar que no se le está brindando al caso la atención requerida. A pesar de que el homicidio de la menor acaeció el 5 de agosto pasado, no existen promociones por parte del representante social aportando pruebas u otros elementos para demostrar la presunta responsabilidad del procesado y/o abundar en la instrucción para ampliar las indagaciones del agente investigador, y no es sino el 9 de setiembre que el Ministerio Público solicita copia del expediente⁷.

La averiguación previa está repleta de problemas técnicos y hasta la fecha no se ha contado con los servicios de traductor alguno para apoyar a los testigos lacandones. La ley no permite que los testigos o las partes del juicio actúen como traductores, pues esto da lugar a que se invaliden por completo las investigaciones o pruebas del juicio⁸. Sin embargo, el juez autorizó al señor Roberto Bruce, tío del acusado, a que ejerciera funciones de traductor.

Entre las acciones emprendidas por el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C. está el haber iniciado una activa coadyuvancia y se ha solicitado al procurador de justicia del Estado que se designe un Ministerio Público Especial para este caso. Paralelamente, consideramos que el trabajo de difusión es



básico para que esta historia no quede entre los muchos expedientes archivados en los tribunales de justicia, una vez que el victimario paga una fianza mínima y sale en libertad. Esperamos que el silencio y la impasibilidad no sea nuevamente la forma de complicidad de la sociedad nacional.

Si ni la ley ni la costumbre parecen tener como prioridad la defensa de los derechos de las mujeres, es necesario modificar no sólo su contenido, sino su aplicación. La defensa ciega y acrítica de cualquiera de los dos sistemas legales es una forma de perpetuar la desigualdad y justificar la opresión de mujeres indígenas y mestizas. Romper el silencio y promover la reflexión es un primer paso para la construcción de una sociedad multicultural más justa e igualitaria.

⁷ La siguiente promoción es por parte de los interesados y es realizada con el auxilio de la pasante de Derecho del Instituto Nacional Indigenista (INI), quien nos auxilia en este caso y otras diez promociones más en espera de los acuerdos correspondientes a partir del 4 de octubre.

⁸ Contamos ya con el antecedente de un caso similar de violencia sexual en contra de una mujer lacandona (av. prev. D.S. N° 28/92) cuyo agresor, el anestesiista Aristeco Acevedo, salió libre por «errores técnicos legales» en la integración de la averiguación previa, causados por la falta de un traductor idóneo.

dinación con otras instancias que tienen programas de apoyo legal y psicológico a mujeres que enfrentan condiciones de maltrato.

Procuramos, además, contar con material informativo y educativo que permita a las mujeres acceder a una conciencia de género sobre su problema. Así, editamos dos folletos, uno sobre violación y otro sobre maltrato doméstico contra la mujer.

En síntesis, estos son aspectos fundamentales de nuestro quehacer en el período recién pasado que nos han posibilitado crecer y madurar como colectivo de mujeres en búsqueda de un espacio propio, venciendo miedos, dudas y enfrentando el futuro con mucha esperanza, optimismo y sororidad entre nosotras.

Gilda Rivera



POR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y SIN VIOLENCIA

Luego de cinco años de interrelación permanente con diversas organizaciones y personas que, fundamentalmente desde el ámbito jurídico, desarrollan esfuerzos a favor de los derechos de la mujer, llevamos a cabo, del 10 al 12 de diciembre de 1992, en la ciudad de Tacna, nuestro primer encuentro nacional.

El evento permitió esbozar un plan de trabajo para el presente año, cuyos ejes centrales son: de un lado, contribuir desde el Perú a que la violencia contra la mujer sea considerada por Naciones Unidas como una práctica violatoria de los derechos humanos; del otro, estar presentes en el proceso de reforma constitucional que viene implementándose en el Perú desde enero de este año.

Entre las metas alcanzadas está el haber motivado que mujeres de organizaciones de derechos humanos se hayan comprometido a luchar para introducir la perspectiva de género en el trabajo que desarrollan sus respectivas instituciones.

Antes, el 6 de noviembre, se había

realizado en Lima la jornada-taller sobre "Mujer y Derechos Humanos", en cumplimiento de las acciones programadas por el Comité Regional en Cochabamba, Bolivia. Las participantes, en su mayoría pertenecientes a organizaciones de base, elaboraron un auto-diagnóstico local sobre la situación de los derechos fundamentales de las mujeres.

Se diseñó una guía metodológica buscando recoger información de la realidad de las mujeres desde ellas mismas, quienes a partir de una reflexión conjunta, denunciaron la ruptura que existe entre el reconocimiento formal de sus derechos a nivel nacional e internacional, y la posibilidad de ejercitarlos en su vida cotidiana.

El auto-diagnóstico obtenido y los que nos fueron enviados desde el interior del país, permitieron redactar un petitorio que constituyó el valioso insumo con que CLADEM-Perú llegó a la Conferencia Satélite "La Nuestra", celebrada en Moravia, Costa Rica.

Hay que indicar también que continuamos nuestra tarea de estudio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, con el fin de obtener un texto que se ajuste a nuestras demandas.

Otras actividades fueron las efectuadas con motivo del "Día de la No Violencia Contra la Mujer". Participamos en una mesa redonda sobre la creación de la Comisaría de la Mujer en Huancayo, organizada por la Red Nacional de Promoción de la Mujer de Junín; así como en un conversatorio sobre la violencia de género de que somos víctimas, promovido por la Federación de Mujeres de Ica.

Hemos puesto en contacto a la Red de Promoción de la Mujer de Junín con organizaciones de mujeres que integraron el Comité que logró la creación de la Comisaría de Mujeres de Arequipa, el pasado 18 de diciembre, con el fin de que recojan dicha experiencia. Contamos hasta el momento con Comisaría de la Mujer en Cajamarca, Chiclayo, Trujillo y Lima.

Desde el golpe de Estado del 5 de abril y durante el proceso de retorno al sistema democrático formal (que tiene como punto modular la elección del nuevo Congreso Constituyente), el pasado mes de noviembre se generan para nosotras una serie de retos. Para no quedar al margen de nuestra vida política es que publicamos el cuaderno de trabajo "Proceso Constituyente y la Participación de la Mujer" y consideramos este aspecto de la coyuntura actual como uno de los ejes centrales de nuestro encuentro.

Un conjunto de factores evidencian que la reforma constitucional podría dar como resultado un retroceso en nuestros derechos,

por lo que estamos tomando las medidas necesarias que garanticen nuestra presencia denunciando, presionando y proponiendo.

Por último, hemos publicado nuestro primer boletín y esperamos que el segundo número salga pronto difundiendo básicamente los contenidos y conclusiones de nuestro encuentro nacional.

María Ysabel Cedano



CLADEM-EL SALVADOR

En el período cubierto por el presente número de nuestro boletín, el quehacer de CLADEM-El Salvador se articuló en torno a tres ejes fundamentales: 1) impulsar localmente la campaña mundial en favor de los derechos humanos de las mujeres; 2) colaborar en la "Cadena Latinoamericana de Solidaridad"; y 3) realizar y participar en eventos sobre las materias que recaen dentro de su ámbito de trabajo.

En cuanto a lo primero, las compañeras salvadoreñas han venido desarrollando dos tipos de actividades. De un lado, la recolección de firmas de apoyo; del otro, la elaboración de un diagnóstico sobre necesidades y problemas enfrentados por las mujeres de su país. Todo ello en cumplimiento del compromiso adquirido en la Asamblea Regional celebrada en Sao Paulo, Brasil, en abril de 1992. Adicionalmente, en el mes de noviembre, se han dirigido comunicaciones a la delegada de la Comisión Interamericana de Mujeres y al representante nacional ante la OEA, respaldando la propuesta de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Cadena Latinoamericana de Solidaridad, por su parte, estuvo especialmente activa en El Salvador. Se defendió el anteproyecto de ley panameño que crea el servicio especial de atención a mujeres maltratadas, lo mismo que el proyecto ecuatoriano de casa-refugio para mujeres y menores ejecutado por CEPAM. Respecto de Honduras, diversos envíos mostraron interés en el proyecto de reforma de los códigos penal y de procedimientos penales presentado por organizaciones de mujeres

ante el incremento de delitos sexuales.

Finalmente, con la intervención de diferentes organizaciones de mujeres, fueron realizados varios eventos de reflexión y discusión sobre el aborto.

¹ Nota redactada en base a la Hoja Informativa n° 2 y 3, publicada por CLADEM-El Salvador.



O ENLACE-BRASIL EM CONSTRUÇÃO...

Por um lado, podemos dizer que o CLADEM, em nosso país, no que diz respeito aos seus aspectos estruturais, ainda se encontra em fase inicial de organização (ou praticamente inexistente); por outro, e sem dúvida alguma, podemos afirmar que ele existe de fato e que sua atuação têm produzido alguns resultados significativos, fruto do trabalho articulado com algumas redes e entidades comprometidas com os direitos humanos das mulheres.

Embora enlace há alguns anos, só agora, 1992, após a publicação do primeiro livro do CLADEM em português, "Direitos Humanos e Mulher na América Latina" e a realização do "Seminário Regional: Normatividade Penal e Mulher na América Latina e Caribe", em abril, é que entendemos haver condições concretas para desenvolver esforços no sentido de sua implantação aqui. Tanto o livro como o Seminário significaram um grande estímulo aos trabalhos sucessivos que vêm sendo desenvolvidos ao longo desse ano. O livro, distribuído a grande número de mulheres e grupos, "mostrou a cara do CLADEM", dizendo a que, porque e por quem veio. Tendo sido até mesmo adotado em curso universitário, trouxe a um público jovem a discussão dos problemas vivenciados em nosso continente, que embora guardem peculiaridades —nas diversas regiões e países— possuem fortes traços em comum. O Seminário, avaliado por todas as pessoas que dele participaram como um marco da reflexão jurídico-penal, revelou o alto nível político e técnico das companheiras latino e caribenhas e têm sido referência para nossos trabalhos.

O CLADEM, enquanto rede de grupos autônomos e enlaces individuais têm como objetivo, dentre tantos outros, não só influenciar diretamente a sociedade, em seus aspectos ideológicos e sócio-culturais, mas também interferir na ação do Estado, frente à problemática da mulher e dos direitos humanos. É fundamentalmente a história do movimento de mulheres no Brasil, evidenciada no processo de elaboração da Constituição de 1988, que demonstra a necessidade e a eficácia de um trabalho nesse sentido, que busque influir de alguma forma nos processos decisórios das políticas públicas, na elaboração de leis mais adequadas à nossa realidade e na obtenção de decisões concretas que deem às mulheres na vida o direito que lhes é garantido na lei.

Para tanto, faz-se imprescindível nossa atuação perante pessoas e órgãos dos Poderes Executivo, Legislativo e Judiciário.

No âmbito do Executivo, o enlace-Brasil juntou-se a mais de 50 mulheres expressivas do movimento, em trabalho de reestruturação do Conselho Nacional de Direitos da Mulher. Este órgão, que foi o grande responsável pela articulação da participação das mulheres no debate constituinte e pela adoção de medidas de implementação de políticas públicas importantes, descaracterizou-se nos últimos 4 anos, tendo perdido seus vínculos com o movimento. Esta atuação se deu através de contatos diretos em audiência com o Ministro da Justiça, que têm se declarado publicamente comprometido com a questão da mulher. Está agendada, inclusive, reunião com o Presidente da República.

O enlace do CLADEM no Brasil atuou também através de contatos com o Ministério das Relações Exteriores, buscando fornecer subsídios às pessoas afetadas às questões da mulher, inclusive, e especificamente, no que diz respeito à Próxima Reunião Regional Preparatória à Conferência Internacional de Direitos Humanos, a se realizar em junho de 1993, em Viena.

Na esfera do Legislativo, a atuação do enlace-Brasil têm sido muito intensa e gratificante, na medida em que diversos projetos de lei importantes têm sido encaminhados com base nas propostas do movimento de mulheres dessa rede. Vale aqui ressaltar a aproximação extremamente valiosa com o grupo CFEMEA - Centro Feminista de Estudos e Assessoria, que desenvolve trabalho de intermediação entre o movimento de mulheres e a bancada parlamentar do Congresso Nacional. No momento o CFEMEA está ultimando o projeto "Direitos da Mulher na Lei e na Vida", que envolve a publicação de um livro com a análise, por pessoas es-

pecializadas, de todos os projetos de lei em tramitação no Congresso Nacional diretamente relacionados com os direitos da mulher nas áreas da lei civil, penal, da saúde, do trabalho, previdência e demais áreas.

Neste projeto, o CLADEM contribuiu de forma substancial através de análise dos projetos de lei relativos à esfera do direito civil e penal, perfazendo mais de 65 projetos analisados. Ainda, no âmbito de legislativo, aproveitando da valiosa experiência de nossas irmãs latino americanas, o enlace-Brasil é responsável pela elaboração de Esboço de Lei Especial Contra a Violência Familiar, já transformado em projeto de lei por deputada federal e subscrito por grande parte da bancada feminina do Congresso Nacional.

Contudo, é no Poder Judiciário que urge investir de forma mais contundente, na busca de estreitar laços com os "agentes da Justiça", a fim de sensibilizá-los para as questões reais e emergentes de nossa sociedade, a partir da perspectiva dos direitos humanos das mulheres. Para tanto já estão sendo idealizados alguns seminários, debates, encontros e oficinas.

Outras ações, ainda, estão difundindo os trabalhos do CLADEM no Brasil, como por exemplo, a edição de livro sobre pesquisa que procura analisar o discurso ideológico nas decisões judiciais relativas a processos de guarda, nome e alimentos. Este, a ser lançado em início de 93, no Rio Grande do Sul, é o primeiro de coleção sobre direito e gênero já confirmada com a editora.

Uma dessas preocupações é tornar conhecido o CLADEM, através dos meios de comunicação. Para tanto, "releases" e documentos têm sido encaminhados enquanto subsídios.

É impossível neste espaço referirmo-nos a todas atividades realizadas e programadas, mas esperamos, com esta síntese, ter passado alguma idéia da dinâmica de nosso trabalho.

Silvia Pimentel - Valeria Pandjarian



"Violencia contra la Mujer y Derechos Humanos en la Argentina" se tituló el primer seminario nacional que organizó y

llevó a cabo, los días 19 y 20 de noviembre de 1992, el Comité de CLADEM de este país.

El evento, realizado en la sede capital del Colegio de Abogados de La Plata, contó con los auspicios de importantes entidades, entre ellas, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), la Comisión Bicameral de Mujeres del Poder Legislativo Nacional, el Consejo Nacional de la Mujer dependiente de la Presidencia de la Nación, el Movimiento Ecuuménico por los Derechos Humanos (MEDH) y las Madres de Plaza de Mayo-línea fundadora.

Las 70 participantes se inscribieron en tres diferentes paneles para debatir sobre "Derechos Humanos, Mujer y Violencia en América Latina", "Derechos Humanos y Violencia contra la Mujer: Maltrato en el Ambito Doméstico", "Derechos Humanos y Violencia contra la Mujer: Violación Sexual, Aborto". Hay que destacar la importancia y representatividad de las 18 panelistas, elegidas entre las organizaciones que trabajan por los derechos de la mujer, la Universidad de Buenos Aires y entidades del gobierno.

El plenario final se reservó, desde luego, para la formulación de "Propuestas Futuras" y, como era de esperar, se arribó a una serie de planteamientos que habrán de ser alcanzados a la Conferencia de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará en Viena, en junio de este año.

Todas las concurrentes estuvieron de acuerdo en declarar la violencia familiar contra la mujer como un tema fundamental de derechos humanos, por lo que se estimó legítimo recurrir a los más variados mecanismos de acción, presión, negociación y difusión, tanto para lograr su reconocimiento como la adopción de medidas orientadas a su erradicación.

En este sentido, CLADEM aparece como una herramienta idónea para actuar a nivel nacional y regional, coordinando acciones de distinta envergadura, dirigidas hacia:

- La Conferencia de Naciones Unidas en Viena.
- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial argentinos.
- La sociedad civil, a través de sus organizaciones de base e intermedias.

El seminario concluyó, además de lo ya dicho, con una serie de tareas a realizar en cuatro áreas fundamentales. En el ámbito jurídico, se propuso que CLADEM, con la participación de todas las organizaciones de mujeres, revise los proyectos de ley existentes sobre violencia familiar o doméstica, acoso sexual y otros temas conexos, a efectos de pronunciarse sobre los mismos. Se sugirió también llevar adelan-

te una campaña de información y promover reformas legales.

En la esfera de la relación del Estado con las ONGs y el movimiento de mujeres, se recomendó establecer en qué temas o áreas sería útil colaborar con el Estado, así como diseñar e implementar acciones de concientización y acuerdos de cooperación para funcionarios o dependencias del gobierno ya sensibilizados.

Por último, en las áreas de derechos humanos y difusión, se planteó que CLADEM desarrolle acciones de divulgación para comenzar a implantar en la sociedad una cultura de los derechos humanos. De otro lado, se convino en que es necesario que CLADEM defina tres temas prioritarios relativos a los derechos fundamentales, con vistas a efectuar acciones en los próximos 2 años, etc.

recibimos y destacamos...

I. En el área "Mujer y Derecho":

1. *Informe sobre los resultados de la reunión de expertos para considerar la viabilidad de una convención interamericana sobre la violencia y la mujer*. Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, USA. 1992.
 2. *Observaciones recibidas de los gobiernos sobre el texto preliminar para una convención interamericana sobre mujer y violencia*. Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, USA. 1992.
 3. *Police Intervention in Marital Violence*. Alan Bourlet. Open University Press. Manchester, Inglaterra. 1990.
 4. *II Congreso venezolano de la Mujer: Mujer y Poder. Recopilación de Documentos Presentados*. Comisión Femenina Asesora de la Presidencia de la República. Despacho de la Ministra de Estado para la Promoción de la Mujer. Caracas, Venezuela. Febrero de 1992.
 5. *Recommendations of the 'BASTA!'-workconference; Strategies and Actions to stop Violations of Women's Human Rights* (compiled by: Humanistic Committee on Human Rights and Vrouwenberaad Ontwikkelingssamenwerking). Editors: Rinske van der Bij et. al. The Netherlands, January 1993.
 6. *Igualdad y Derecho*. Mujer/Fempress. Unidad de Comunicación Alternativa de la Mujer. Santiago, Chile. 1992. Revista especializada en la problemática de la mujer, distribuida en toda Latinoamérica.
- Destacamos la importante participación de nuestras compañeras de CLADEM de toda la región, en este número especial de Fempress que involucra directamente la problemática de la mujer y el Derecho. Felicitaciones, pues, para todas las autoras y, en especial, para Angela Alvarado, Ximena Bedregal, Violeta Bermúdez, Marena Briones, Rosalía Camacho, Susana Chiarotti, Alda Facio, Sonia Montaña, Esther Prieto, Giulia Tamayo y Roxana Vásquez.

II. En otras áreas afines:

7. *Estado, Derecho y Luchas Sociales*. Boaventura de Sousa Santos. ILSA. Bogotá, Colombia. Mayo de 1991.
8. *Nicaragua: El Poder de las Mujeres*. Mercedes Olivera, Malena de Montis y Mark Meassick. CENZONTLE. Managua, Nicaragua. Julio de 1992.
9. *Política sin Rostro: Mujeres en Bolivia*. Gloria Ardaya. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela. Setiembre de 1992.

Los tribunales de justicia costarricenses acaban de establecer, mediante sentencia recaída en una acción interpuesta por CLADEM-Costa Rica, que el Reglamento de Esterilizaciones, vigente en este país desde 1988, contiene normas discriminatorias de la mujer, por lo que es inconstitucional y violatorio de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Publicamos a continuación un reflexivo artículo de Rose Mary Madden, quien defendió este caso cuya importancia excede fronteras nacionales y se extiende a todo el ámbito regional.

Derechos Reproductivos y Esterilización Terapéutica: Aplicando la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Para lograr una visión integral de nuestros cuerpos desde la perspectiva de nosotras –mujeres–, se hace necesario hablar de derechos reproductivos, entendidos estos como derechos humanos que deben dar plena capacidad a decidir autónomamente sobre la función reproductiva. Sin embargo, los derechos reproductivos muchas veces lo que menos tocan son nuestros propios derechos, excepto aquellos que nos fueron dados en función de lo que la ciencia biológica (y, sobre todo, la medicina patriarcal y “androcéntrica”) ha querido que sea. Recordemos, si no, cuál es el modelo de ser humano que en las escuelas y libros de medicina se presenta: un cuerpo de hombre.

Esta sociedad nos prohíbe a las mujeres el derecho al aborto, el derecho a la esterilización, los métodos de anticoncepción; o nos los permite si ello responde a alguna política de población, control de la natalidad pública, etc.; sin que la mujer sea considerada sujeto principal a la hora de tomar las decisiones sobre políticas públicas.

El derecho a decidir sobre nuestros propios cuerpos debe estar sustentado en información entendible por todas las mujeres. En otras palabras, es una responsabilidad de los/as encargados/as de la salud socializar la información en relación a la anticoncepción, esterilización, reproducción, entre otras materias, donde el derecho a la libre elección y el respeto por las diferencias sean elementos de contenido.

Acercarnos a los derechos reproductivos desde tal perspectiva, para que el embarazo y el parto sean seguros para las mujeres, para que la contracepción no se convierta en embarazos no deseados y efectivamente podamos vivir sin dañar nuestra salud, para que las políticas sobre derechos reproductivos contengan propuestas sobre nuestros cuerpos formuladas desde las mujeres,

para que no sean usados sólo para el embarazo y las formas de evitarlos, para que nuestras vidas y nuestra salud respondan al modelo de ser humano/a de cara al siglo XXI. Ello haría que no pensáramos la maternidad como una obligación surgida del hecho de ser mujer, ya que ser madre no debe equipararse al hecho de ser mujer. Ser mujer es ser persona integral y, en ese sentido, la maternidad vista como una función natural, es una manera limitativa y no de crecimiento para las mujeres. La maternidad es un derecho, pero no una obligación.

Lo que es muy grave es que la maternidad puede en algunos casos convertirse en mortalidad o en amenaza a nuestras vidas y nuestra salud; pero esto no sólo comprende la mortalidad materna, sino también la mortalidad reproductiva. Por todo ello, CLADEM-Costa Rica ha tratado de hacer uso de los instrumentos legales supranacionales y nacionales para lograr cambios en el Derecho interno costarricense.

Hay un instrumento internacional que compromete a los Estados partes a implementar modificaciones que repercutan directamente en los ordenamientos jurídicos: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Debidamente ratificada por 119 países, sus normas son de carácter obligatorio para sus sistemas jurídicos y deben integrar los contenidos de las políticas públicas en relación a la salud.

Aplicando la Convención

Un caso concreto de discriminación en relación a los derechos reproductivos de las mujeres en el sistema de salud pública

costarricense, dio origen a una acción de inconstitucionalidad planteada por CLADEM-Costa Rica. Se trata del Reglamento de Esterilizaciones, vigente a partir del año 1988, el cual contiene dispositivos discriminatorios.

El reglamento se sustenta en tres principios básicos:

- a) El Estado es el responsable de velar por la salud de los y las costarricenses.
- b) La esterilización con fines terapéuticos es una forma de proteger la salud.
- c) El reglamento es de acatamiento obligatorio.

Sin embargo, la práctica ha demostrado que el reglamento se acomoda a las concepciones moralistas dejando por fuera al principal sujeto: las mujeres. El reglamento no exige que para someterse a una esterilización terapéutica se deba contar con el consentimiento del esposo; pero en la mayoría de hospitales del país se ha interpretado que debe contarse con el consentimiento de ambos cónyuges para que las mujeres puedan esterilizarse por razones terapéuticas. Esto fue lo que dio origen a la acción de inconstitucionalidad, para la que nos basamos en la defensa de intereses difusos que atañen a la colectividad, es decir, al 50% de la población costarricense, conformada por mujeres. Ello, vinculado al objeto de CLADEM, nos permitió ser actoras en esta acción.

En el ordenamiento jurídico costarricense, el consentimiento de ambos cónyuges es un imperativo legal tratándose de patria potestad o afectación de patrimonio familiar; pero para el resto de los actos jurídicos individuales de los cónyuges, la capacidad jurídica no es compartida.

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de igualdad jurídica prohibiendo hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentran en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, sin que pueda pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales (Corte Plena).

Precisamente, entender que la igualdad debe ser analizada tomando en cuenta las diferencias legítimas para que se pueda dar un tratamiento diferente a las situaciones diferentes, nos lleva a afirmar que el principio de igualdad es relativo y que circunstancias diferentes no se deben tratar como iguales.

Por otra parte, la aplicación del principio de libertad de decidir sobre nuestros cuerpos y del principio de respeto hacia las diferencias, además de la libertad como independencia o libre albedrío, es lo que permite sostener que actos administrativos tales como exigirle a una mujer el consentimiento previo de su esposo para esterilizarse, son absolutamente discriminatorios. Son interpretaciones contrarias a esta las que convierten al hombre en "propietario" de los órganos reproductores de las mujeres, lo que, además de lo ya dicho, viola la igualdad de trato en la categoría de paciente.

En síntesis, las mujeres somos humanas, conscientes, con capacidad jurídica igual que los hombres y, sobre nuestros cuerpos, nosotras decidimos. Por lo tanto, en supuestos como el aquí analizado, somos actoras de la acción popular. Planteada la demanda, la Sala Constitucional estableció: "Interpretar ese artículo de la forma en que se alega se ha venido haciendo, sin duda alguna resulta lesivo de los principios de igualdad y no discriminación, libertad, igualdad en el matrimonio y, en tal razón, contrario a los principios inspirados de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, éstos últimos en los artículos relativos a la igualdad de la mujer".

Una interpretación diversa equivale, igualmente, a considerar la maternidad como una obligación de la mujer, superior a su derecho a la salud o a la vida misma.

En efecto, el principio general de igualdad, y el de igualdad entre cónyuges, consagrados por su orden en los artículos 33 y 52 de la Constitución Política, le otorgan a la mujer capacidad jurídica plena para decidir en el campo que ahora interesa. Libertad que implica independencia, libre albedrío, y que, al igual que el hombre, la mujer puede y debe ejercerla con entera autonomía, siempre ateniéndose a las consecuencias legales de sus actos.

Tal capacidad jurídica constitucional y legalmente reconocida, no permite someter a la mujer a la decisión de su esposo, ni de otra persona, para determinar ningún acto de su vida, jurídicamente hablando, porque, si bien ella es libre de determinar sus actos, ello no quiere decir que voluntariamente no pueda o no deba considerar la opinión de su esposo en una decisión que afectará la vida matrimonial. Pero esa participación, esa comunicación, que conviene en todo matrimonio, es sólo a nivel de opinión, que puede acoger o desechar la mujer.

Pero el exigirle a una mujer la autorización de su esposo para someterse a una esterilización terapéutica, no es estrictamente un problema de violación al principio de igualdad, pues no sería menos grave ese hecho por la circunstancia de que se exigiera igualmente al hombre el consentimiento de su esposa para realizarse una vasectomía. La verdad es que el principio que más se afecta con un requisito como el que se discute, es la libertad.

Nuestro sistema democrático se basa en ella, porque es la libertad la que permite el desarrollo pleno de la persona, del ser humano; y una sociedad democrática civilizada sólo puede crecer y alcanzar un futuro mejor, si cada uno de los individuos tiene la posibilidad de crecer y desarrollarse libremente en todos los campos de su vida.

Es esa libertad la que otorga a los hombres y mujeres la capacidad jurídica plena, la libertad de pensamiento, la libertad sexual y de expresión y todas aquellas que, como bien lo dispone el artículo 28 constitucional, se pueden desarrollar sin dañar la moral o el orden público.

Por otra parte, tenemos el derecho a la salud y el derecho a la vida, no menos importantes que la libertad, los cuales también se podrían afectar seriamente de someterse a la mujer al consentimiento de su esposo, para prevenir un embarazo riesgoso.

Hay que tomar en cuenta que, aunque existen otros mecanismos para prevenir los embarazos no deseados, no todos están al alcance de toda la población o son de su agrado, de forma tal que una interpretación como la que se discute podría poner innecesariamente en peligro la salud y eventualmente hasta la vida de la mujer.

La maternidad puede ser vista como una bendición para la mujer y la familia, pero la decisión de procrear, si bien normalmente es una decisión de pareja, en los casos en que médicamente se recomienda la esterilización terapéutica de la mujer, nadie más que ella, en ejercicio de su capacidad jurídica plena, está legalmente capacitada para adoptarla.

Lo anterior implica que el decreto en cuestión, conocido como Reglamento de Esterilizaciones, debe interpretarse en el sentido de que una mujer casada y en pleno goce de sus facultades, es la única que puede y debe acceder a someterse a una esterilización terapéutica, aun contra la opinión de su esposo.

Tal interpretación es válida también para "las mujeres solteras, divorciadas, viudas o que viven en unión de hecho, salvo para las menores de 18 años a quienes se les haya declarado en estado de tutela, casos en que la legislación no les otorga capacidad jurídica para disponer libremente de bienes como los que se analizan en esta acción, hasta tanto no adquieran la señalada edad, o cese el motivo causante de la interdicción, aunque tengan hijos y lleven relación de pareja".

Rose Mary Madden

CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE LA MUJER: DEMOCRACIA Y TOMA DE DECISIONES

El evento tuvo lugar en Buenos Aires, del 24 al 28 de agosto de 1992. El objetivo fue conocer las experiencias nacionales respecto de los procesos democráticos y de adopción de decisiones en los países de la región, considerando la participación y contribución de la mujer. Asistieron mujeres con experiencia de trabajo en organismos no gubernamentales o regionales, o que ocupan puestos claves en los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial. También estuvieron presentes observadores y representantes de organismos internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.

La agenda de discusión fue la siguiente:

– Primer día: Participación de la mujer en el proceso democrático en los países de la región (elecciones, democracia participativa).

– Segundo día: Participación de la mujer en el proceso de toma de decisiones.

a) Dimensiones del proceso y contribuciones al fortalecimiento de la democracia.

b) La mujer y su experiencia en el proceso de toma de decisiones.

– Tercer día: Posibilidades de lograr consenso en torno a una agenda de acción.

a) Fortalecimiento de mecanismos nacionales.

b) Reformas legislativas.

– Cuarto día: Contribuciones al desarrollo económico y social de la región.

a) Acuerdos comerciales.

b) Agricultura-Desarrollo rural.

– Quinto día: Informes de los puntos 1 y 2; consideración de los informes de los puntos 3 y 4.

En las exposiciones y debates, se partió de reconocer la igualdad política de la mujer y se plantearon reflexiones acerca del papel de las elecciones y la estabilidad del sistema democrático. Dada la complejidad de este último, se adujo que no era aconsejable efectuar generalizaciones sobre cómo defender la democracia en cada país.

Se distinguió entre procesos de transición o renovación democrática y procesos de consolidación democrática, lo mismo que entre regímenes excluyentes (como las dictaduras) e incluyentes (regímenes autoritarios con presencia de

elementos democráticos). No se mencionó, sin embargo, respecto de este último punto, casos específicos.

Las intervenciones recalcaron la falta de credibilidad de los sistemas y el divorcio comprobado entre sociedad política y sociedad civil, como problemas que afectan a todos los países de la región. Se habló de una crisis de la democracia representativa y de la necesidad de implementar, por ello, mecanismos de democracia participativa.

Se sostuvo también que es preciso evaluar los procesos electorales en dos etapas: pre-electoral y post-electoral. Las mujeres constituimos una fuerza importante durante las campañas electorales, que luego va decreciendo en la etapa post-electoral. Los Ministerios de la Mujer, si bien pueden resultar importantes para el desarrollo de políticas favorables a nosotras, pueden igualmente devenir en espacios marginales.

La mujer rural usualmente aparece en la escena, pero a través de intermediarios, por lo que urgen mecanismos que promuevan su participación directa. Las estrategias exigen, de otro lado, la intervención del varón en debates más integradores y acerca de otros temas. Se requiere, paralelamente, estimular el "ser mujer" dentro de las esferas de poder y fortalecer nuestra autoestima. Sería también importante emplear un lenguaje ya no de protesta o queja sino de reivindicación.

Se consideró, además, que las organizaciones populares constituyen un elemento clave al interior de países verdaderamente democráticos y se insistió en que el sistema de cuotas en favor de la mujer es un mecanismo transitorio que es preciso evaluar adecuadamente para poder apreciar sus efectos.

Por último, se señaló expresamente la conveniencia de incluir la dimensión de género en todo proceso de reforma legislativa, de tal manera que sean considerados los efectos diferenciados de las normas para varones y mujeres.

Rossana Favero

CLADEM PARTICIPA EN LAS REUNIONES SOBRE ABORTO ORGANIZADAS POR ISIS

En Piriápolis, Uruguay, la última semana de noviembre del año pasado, la Red de Salud de América Latina y El Caribe (ISIS) llevó a cabo un evento internacional para discutir distintos temas vinculados a la problemática del aborto.

CLADEM tuvo a su cargo una exposición sobre la legislación regional comparada en esta materia. Se consideró en ella los contextos nacionales, las trayectorias y saldos en la negociación de

normas legales y servicios, y el estado actual del debate argumentativo en América Latina. La exposición permitió discutir y evaluar la posibilidad de regionalizar la demanda en torno al aborto. Los textos básicos de información fueron las ponencias que Violeta Bermúdez y Leila de Andrade Linhares Barsted presentaron en el seminario de Sao Paulo sobre "Normatividad Penal y Mujer", en abril de 1992.

En el evento se debatió también un documento sobre ética y aborto, elaborado por Mari Ladi Londoño (Sí Mujer, Colombia), examinándose ampliamente los aportes del texto a las propuestas de las mujeres de la región relativas a la cuestión del aborto y los derechos reproductivos.

Otros temas de exposición fueron las experiencias de las ONGs nicaragüenses y de los servicios de salud del gobierno local de Sao Paulo, así como la información relevante sobre el Banco Mundial y la problemática del aborto. Por último, hubo una jornada dedicada a discutir, evaluar y planificar acciones a nivel de América Latina, con vistas a realizar una campaña sobre aborto y mortalidad materna.

Si tienes interés en participar en CLADEM, comunícalo con la persona de enlace de tu país, con la organización nacional de CLADEM o directamente con la Oficina Regional:

Apartado Postal: 11-0470 Lima-PERU
Teléfono: (51-14) 61-5670
FAX: (51-14) 421585

La edición de este boletín ha sido posible gracias al apoyo de ACDI (Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional) y del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático (Canadá).

Colaboraron en este número:
Violeta Bermúdez, María Ysabel Cedano,
Mónica De las Casas, Rossana Favero, Rose
Mary Madden, Julieta Montaña, Valeria
Pardjarian, Silvia Pimentel, Gilda Rivera,
Abraham Siles, Giulia Tamayo, Patricia
Urteaga, Roxana Vásquez.

Edición: Roxana Vásquez.

Diagramación: Marisa Godínez.

Coordinación de Imprenta: Ana María
Chávez.

Secretaría: Gabriela Setelo.

La discusión fue particularmente rica y se arribó a conclusiones y tareas muy concretas. En lo que concierne a CLADEM, se nos ha solicitado colaborar en la publicación de una carpeta de información, con hojas de actualización permanente, a ser distribuida en la región. La carpeta comprenderá: a) legislación comparada vigente; b) iniciativas y proyectos de reforma legal (incluyendo el estado de la negociación legislativa); c) glosario de términos. Efectuarán la publicación la Red de Salud, CLADEM y Sí Mujer de Colombia, con el aporte de la International Women's Health Coalition (IWHC). Se espera poder lanzar la carpeta a fines de mayo, coincidiendo con la campaña contra la mortalidad materna.

CONFERENCIA "¡BASTA!" Y GRUPO INTERNACIONAL DE REFERENCIA

CLADEM participó, del 8 al 11 de diciembre del año pasado, en dos importantes reuniones internacionales celebradas en Holanda.

De un lado, se realizó el denominado "Reference Group Meeting" organizado por la Vrouwenraad (Network of Women in Development Agencies in the Netherlands). En ella se discutieron tres unidades temáticas a ser tratadas en la Conferencia "¡Basta!": a) Los derechos humanos de las mujeres a nivel internacional; b) Violencia doméstica como violación a los derechos humanos de las mujeres; c) Tráfico de mujeres como violación de los derechos humanos de las mujeres.

Además de los debates, se trabajó para llegar a la formación de un Grupo de Referencia Internacional. A través de él, se procura intercambiar y ampliar información, constituir nexos que nos sostengan y fortalezcan, colaborar entre nosotras, integrar esfuerzos, etc. El Grupo permitirá desarrollar acciones organizadas estratégicamente a nivel mundial, en particular, con vistas a la Conferencia de Viena de junio de 1993 y a la de China de 1995.

Al considerar las tareas específicas, se vio por conveniente crear una coordinación del Grupo Legal (Law Group), que estará a cargo de Donna Sullivan (International League for Human Rights). La Red Entre Mujeres y CLADEM serán responsables de derivar la información a nivel capilar en la región de América Latina, con miras a las Conferencias.

El otro evento celebrado en la ciudad de Amsterdam, fue la Conferencia "¡Basta!". Sus objetivos fueron:

- Comunicar e intercambiar lo avanzado en materia de derechos humanos de las mujeres y unir fuerzas a nivel internacional.

- Desarrollar estrategias para el reconocimiento de la violencia doméstica contra las mujeres y para desarrollar instrumentos que la combatan.

- Formular puntos de acción.

En una sesión abierta al público, fueron presentados los objetivos de la Conferencia y, luego, mediante una exposición, se hizo un recuento de la trayectoria seguida por la hoy iniciativa mundial por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, y mediante otra, se dio a conocer la experiencia del grupo Musasa de Zimbabwe.

Asimismo, en sesión de participación restringida, se efectuó trabajo de comisiones para examinar, con bastante amplitud y profundidad, los mismos temas relativos a los derechos humanos de las mujeres que fueron previamente discutidos por el Grupo Internacional de Referencia.

La Conferencia "¡Basta!" ha hecho considerables aportes en la previsión de metas, estrategias y acciones de realización coordinada que pueden influenciar de manera decisiva en la Conferencia Mundial de Viena.

TRATAMIENTO DE LA TORTURA

Lecturas y Referencias
Ferne E. Atkinson, MSW, Editor
(en inglés)

Una colección de artículos que provee de una guía de identificación y tratamiento de refugiados con traumas psíquicos debidos a la tortura.

Modelos para psicoterapias familiares, grupales, artísticas e hipnoterapia; secciones relativas a la familia, niños y adolescentes con aplicaciones de cruce cultural.

326 págs., 500 items bibliográficos
\$ 28.50 más \$ 5.00 por gastos de correo

Solicítelo a:

Ferne E. Atkinson, MSW
635 MacLaren Street
Ottawa, Canadá K1R 5L1

"Los Derechos que Tenemos las Mujeres"

Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos
de las Mujeres
(CLADEM / Panamá)

Cuadernillo #1: "El apellido legal de las mujeres casadas."

Cuadernillo #2: "El derecho de exigir pensiones alimenticias."

Cuadernillo #3: "El hostigamiento sexual en el empleo."

Cuadernillo #4: "Violación."

Cuadernillo #5: "Las uniones consensuales."

Infórmese al teléfono: 63-6133 ext-332
Preguntar por: Angela Alvarado (responsable)
B/. 1.00 cada uno



ra de solidaridad cadena latinoamericana de solidaridad cadena latinoamericana de solidaridad cadena latinoamericana de solidaridad cadena latinoamericana de solidaridad

SOLIDARIDAD CON NICARAGUA¹

La Asamblea Nacional de Nicaragua ha aprobado, en fecha reciente, dos artículos de ley referidos a "delitos sexuales" que introducen reformas en el código penal vigente. Ambos atacan gravemente contra la integridad, dignidad y libertad de las personas. El artículo 204 dice ahora, de manera literal:

"Comete delito de sodomía el que induzca, promueva, propagandice o practique en forma escandalosa el concubito entre personas del mismo sexo. Sufrirá pena de uno a tres años de prisión. Cuando uno de los que lo practican, aun en privado, tuviere sobre el otro poder disciplinario o de mando, como ascendiente, guardador, maestro, jefe, guardián o en cualquier otro concepto que implique influencia de autoridad o de dirección moral, se le aplicará la pena de la seducción ilegítima, como único responsable".

La norma, como es de observar, vulnera derechos humanos elementales, al dejar abierta la posibilidad de una persecución indiscriminada contra homosexuales, lesbianas, bisexuales, o cualquier persona que hace comunicación, periodismo, educación, trabajo cultural o artístico que aborda la sexualidad.

De allí que Amnistía Internacional haya enviado una carta a la rennente Presidenta de la República, sosteniendo que no existen garantías de que el dispositivo no será aplicado para encarcelar a una persona "por propugnar sin violencia los derechos de los homosexuales o por realizar actos homosexuales con una persona adulta en privado y con el pleno consentimiento de las partes". Muchas otras personas y organizaciones han manifestado, igualmente, su disconformidad con esta norma de intolerancia y persecución dirigidas contra diversas formas de sexualidad libre.

No obstante, la ley 150, de reformas al código penal, fue firmada por la Presidenta Chamorro el 8 de julio del año pasado, incluyendo además un artículo relativo a la paternidad de quienes nacen como consecuencia de una violación. Se trata del artículo 208, que textualmente dice:

"Los autores de los delitos de violación, estupro y seducción ilegítima serán considerados padres de la prole que nazca de la mujer ofendida, para los efectos sucesorios y alimentarios, siempre que esta así lo pida y que el nacimiento ocurra después de los ciento ochenta días y dentro de los trescientos posteriores a la fecha de la comisión del delito...".

Se agravia, pues, de manera inaceptable a las mujeres que son víctimas de una violación sexual. Puesto que la ley pena el aborto aun en casos de violación, la nueva norma efectivamente obliga a la mujer violada que queda encinta a recurrir a un aborto clandestino y peligroso, o a mantener una relación permanente con el violador si necesita apoyo económico.

La ley, que al momento en que CLADEM recibió esta comunicación aún no entraba en vigencia, puede todavía ser modificada. Tal sería, según información extra-oficial digna de crédito, la voluntad de la comisión legislativa que introdujo la reforma al código penal. Esta voluntad, a juicio de las compañeras nicaragüenses, es el resultado de la presión ejercida a través del apoyo de personas, grupos e instituciones nacionales e internacionales.

Por tal razón, es necesario que la Cadena Latinoamericana de Solidaridad se ponga en movimiento y respalde la denominada Campaña por una Sexualidad Libre de Prejuicios que se viene desarrollando desde Managua. El apoyo solicitado es de dos tipos:

- Donaciones para financiar las gestiones legales y la campaña educativa-publicitaria. Enviar cheques o giros internacionales en dólares (US) a favor de: Fundación Xochiquetzal-Arto, 208, BANPRO Casa Matriz (Managua), Cta. n° 00110457.

- Cartas, telegramas y faxes apoyando los esfuerzos por derogar los artículos 204 y 208 de la ley 150 de reformas al código penal. Las cartas y telegramas deben dirigirse a: dra. Azucena Ferrey, Presidenta de la Comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia, Asamblea Nacional, Managua, Nicaragua, con copia a la Campaña por una Sexualidad Libre, al fax n° 505-2-627912 o 24098.

Para mayor información, contactar a: Puntos de Encuentro (tel: 663820; fax: 627912; correo electrónico: puntos@nicarao.apc.org), CISAS (tel: 661662; fax: 24098; Xochiquetzal (tel: 25306).

AGRADECIMIENTO DE CEPAM

En el anterior número de nuestro boletín, dimos a conocer tres propuestas institucionales implementadas en la región, para enfrentar el problema de la mujer maltratada.

Una de ellas, la Casa de Refugio para mujeres y menores que sufren violencia sexual, creada en Quito con la decisiva participación e impulso del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), vio

su joven existencia amenazada cuando llegaba a término el primer tramo del Proyecto Piloto, que contó incluso con el apoyo del Ministerio de Asuntos Sociales de España. La posibilidad de no prorrogar el convenio originalmente celebrado entre el CEPAM y la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social de Ecuador, se cernía como una amenaza.

Afortunadamente, la solidaridad de numerosas personas e instituciones que, por diversos medios, defendieron la Casa de Refugio, contribuyó a la continuidad de una experiencia que renueva y mejora el tratamiento de los más graves casos de agresión sexual, al brindar una atención multidisciplinaria e integral.

CLADEM, que en esta ocasión activó una vez más la "Cadena Latinoamericana de Solidaridad", recibió una carta de reconocimiento suscrita por Miriam Ernst y Rosario Gómez, Coordinadora Administrativa del CEPAM y Coordinadora de la Casa de Refugio, respectivamente. Dada su extensión, nos es imposible la publicación del texto completo; hemos querido, sin embargo, reproducir el aviso que apareció en el diario El Comercio del 19 de julio de 1992. En él se expresa el cariño y la gratitud de las compañeras ecuatorianas a todos quienes hicieron llegar su adhesión al proyecto.



¹ Nota redactada en base a la Carta Informativa remitida desde Managua, con fecha 1° de octubre de 1992, por la Campaña por una sexualidad Libre de Prejuicios.

RED DE INFORMACION SOBRE SALUD MENTAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER¹

La Asociación Americana de Psicología, a través de su División 35, viene realizando un encomiable trabajo en el área de la psicología de la mujer. Uno de sus grupos integrantes se ocupa ahora del difícil y delicado tema de la salud mental y los derechos humanos de la mujer en situaciones de violencia patrocinada por el Estado. Su interés consiste en identificar los aspectos globales de la problemática de las mujeres que viven situaciones de violencia estructural, es decir, aquella patrocinada por el Estado en términos políticos, militares, económicos y sociales.

Para ello, el grupo se ha propuesto crear una red de información que permitirá reconocer individuos y programas que ofrecen modelos alternativos de intervención terapéutica, educativa o de cambio social para todos quienes laboran con mujeres víctimas de violencia. Un objetivo adicional es recopilar recursos que ofrecen análisis político, investigación, currículum y teoría sobre el tema de mujeres que viven en condiciones que requieren de cambio social.

El grupo dedicará su esfuerzo a acopiar información, llevar a cabo notaciones bibliográficas y distribuir el material reunido a los interesados. Las áreas de interés son:

- La mujer refugiada.
- Mujeres desplazadas internamente.
- Mujeres y tortura.
- Abuso sexual de mujeres en condiciones de guerra.
- Modelos alternativos de intervención en salud mental que puedan utilizarse en otras culturas.
- Modelos para educar profesionales que trabajan con mujeres que han vivido en condiciones de violencia patrocinada por el Estado.
- Análisis de las condiciones políticas que permiten y son causa de la subordinación de la mujer en condiciones de violencia estructural.
- Aspectos éticos de las investigaciones sobre niñas y mujeres "víctimas".
- Stress Post Traumático (PTSD) y las mujeres.
- Relación entre violencia patrocinada por el Estado y violencia doméstica contra mujeres y niños.
- Relación entre prostitución y militarismo.

La creación de la red dará, pues, apoyo a quienes trabajan en el área de mujer y violencia estructural. El grupo, a la vez que ofrece a los interesados toda la información que logre reunir tanto en América Latina como en Estados Unidos, solicita colaboración para recopilar el mayor número posible de publicaciones relevantes.

La dirección es: 120017 Th. Street, Nor West, Washington D.C. 20036. Tel. 202957600. USA.

¹ Nota redactada en base a una carta enviada a CLADEM por Mary Brabeck, Angela Radan y Deborah Margolis, miembros de la División 35, con fecha 2 de enero de 1992.

ESTUDIOS DE GENERO EN LA UNAM

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha creado recientemente el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG). Tras más de una década realizando actividades universitarias de investigación, docencia y difusión relacionadas con la condición de las mujeres, el nuevo Programa ofrecerá una coordinación y un marco de referencia, desde la perspectiva de género, que permitirá a las diversas instancias de la UNAM encuadrar sus acciones.

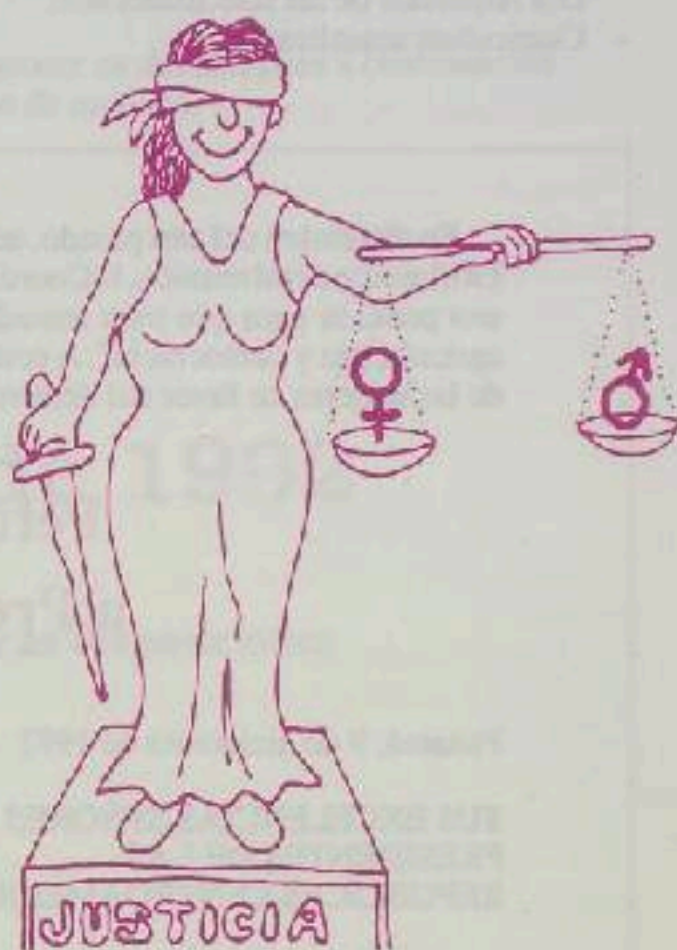
Se procura así continuar promoviendo y reforzando las tareas académicas que contribuyen al conocimiento, análisis y transformación positiva de las relaciones entre los géneros, entendiendo que es este un requisito indispensable para la instauración de una sociedad auténticamente democrática y justa.

Como señala la propia universidad, "el género es una categoría de estudio cada vez más utilizada en las ciencias sociales. Se refiere a las construcciones culturales y subjetivas que son elaboradas alrededor de los sexos masculino y femenino. Dichas construcciones se han establecido como un conjunto de normas y prescripciones que la sociedad dicta, conformando de manera precisa los roles masculinos y femeninos (roles de género). Dichos roles se inician en la apreciación de una diferencia sexual biológica y desembocan en una serie de prejuicios y desigualdades culturales".

Tales roles conducen a diferencias, y estas a la subordinación de un género (el femenino) frente a otro (el masculino). En consecuencia, "la perspectiva de los estudios de género tiene como centro el estudio de las razones de esta subordinación y la propuesta de fundamentos para modificarla positivamente".

Creemos que la creación del PUEG supondrá un avance cualitativo en el sin duda importante que hacer académico de la UNAM.

Mayor información: Circuito Maestro Mario de la Cueva, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Zona Cultural, Cd. Universitaria, C.P. Coyoacán 04510. Tel. 550-7889, 622-7570, 72 y 73. Fax 606-9779.



BECAS DE LA FUNDACION FORD

La Fundación Ford convoca para este año a un concurso de becas destinado a apoyar estudios de maestría y doctorado en ciencias sociales y disciplinas afines. Las solicitudes serán aceptadas para programas de post-grado a iniciarse en 1993. El plazo de recepción vence el 15 de marzo y los resultados serán anunciados después del 1º de mayo; los seleccionados deberán confirmar su aceptación antes del 15 de junio.

Se dará preferencia a los siguientes campos de estudio: antropología, ciencia política, políticas públicas, derecho, economía, educación, estudios de género y sociología. Asimismo, se preferirá a candidatos cuyos estudios y planes profesionales estén vinculados a las prioridades de la Fundación, entre las que se encuentra la eliminación de la discriminación sexual y racial y la promoción de mayores oportunidades para las mujeres y otros grupos sociales históricamente en desventaja.

El financiamiento se concederá para programas de alta calidad académica en Estados Unidos, América Latina o Europa. Cubrirá un máximo de dos años académicos de sostenimiento y seguro médico; los costos de matrícula deben ser provistos de otras fuentes. El programa está dirigido exclusivamente a ciudadanos residentes de los países de la Región Andina y el Cono Sur, que se comprometan a regresar a esta región al terminar sus estudios.

Los requisitos de las solicitudes son:

- Curriculum actualizado.
- Descripción del curso de estudios que se propone.
- Descripción de planes profesionales después de obtener el grado propuesto.
- Auspicio de una institución nacional que le asegure -dada disponibilidad de recursos- un puesto de trabajo al retorno del postulante a su país.
- Dos cartas de referencias académicas y/o profesionales.
- Notas o calificaciones del más reciente programa de estudios y una descripción del sistema de calificación utilizado.
- Aceptación incondicional al programa de post-grado.
- Constancia de ayuda económica complementaria para cubrir matrícula.
- Presupuesto detallado, sustentado por información sobre los costos del programa, proporcionado por la universidad respectiva.
- Resultados del examen TOEFL si el programa está en los Estados Unidos.

La dirección de la Fundación Ford es: Ricardo Lyon 806, Providencia, Santiago, Chile. Tel.: 232-5454.

En diciembre del año pasado, se celebró en Panamá la XIII Cumbre de Presidentes del Istmo Centroamericano. En el marco de tal reunión, la Coordinadora panameña de ONGs MUJER/DESARROLLO alcanzó a los mandatarios una petición para que sean tomadas en cuenta las necesidades de las mujeres dentro de la agenda "Desarrollo agrícola, paz y democracia". A continuación, reproducimos este texto que reclama se reconozca y valore el trabajo de las mujeres en favor del desarrollo de nuestros pueblos.

Petitorio de ONGs Panameñas a Presidentes Centroamericanos

Panamá, 9 de diciembre de 1992

SUS EXCELENCIAS SEÑORES
PRESIDENTES DE LAS
REPUBLICAS CENTROAMERICANAS

Excelencias,

La COORDINADORA DE ORGANISMOS NO-GUBERNAMENTALES MUJER/DESARROLLO, que reúne a un número plural de organizaciones que trabajan para la plena integración de la mujer al proceso de desarrollo del país, quiere aprovechar el marco de la XIII CUMBRE DE PRESIDENTES DEL ISTMO CENTROAMERICANO, reunida en estos días en nuestra ciudad, para hacerles llegar nuestro interés de que se tomen en cuenta las necesidades de las mujeres dentro de su agenda DESARROLLO AGRICOLA, PAZ Y DEMOCRACIA.

La actual situación de pobreza, marginalidad y discriminación en la que viven las mayorías de las mujeres de la región no permitirá el desarrollo de nuestros pueblos. Toda política encaminada hacia el logro del desarrollo de nuestras economías deberá incluir un plan estratégico que mejore las condiciones de salud, educación, vivienda, acceso a la información, a la tierra, al crédito y a la participación política de nuestra mujer centroamericana.

Para ello debemos empezar por el reconocimiento y valoración del trabajo que aportan las mujeres al desarrollo de nuestros pueblos, el cual no aparece reflejado en las cifras estadísticas permaneciendo invisible a los planificadores, lo que no les permite tener acceso a programas específicos que atiendan sus necesidades.

Las organizaciones que formamos la Coordinadora ONGs MUJER/DESARROLLO seguiremos de cerca los aportes y conclusiones de la Cumbre, la que esperamos interprete nuestras inquietudes motivadas por la necesidad imperiosa de lograr un desarrollo y una democracia al servicio de todas y todos los habitantes de la región.

Atentamente,

Por la Coordinadora de ONGs MUJER/DESARROLLO

Coordinación Octubre-Diciembre '92
Coordinación Enero-Febrero '93
Centro de Estudios y Acción Social - Prog. Mujer
Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer
Fed. Nal. de Mujeres de Negocios y Profesionales
Asoc. Panameña para el Planeamiento de la Familia

c.c. Medios de Comunicación

Una de las propuestas legislativas más serias sobre delitos de violencia familiar es, sin duda, la presentada al Congreso Nacional de su país por la diputada federal brasileña María Luiza Fontanele, a nombre suyo y de otras personas.

El proyecto de ley, en cuya formulación colaboró activamente CLADEM, aporta una serie de innovaciones conceptuales y normativas. No sólo define con acierto los difíciles conceptos de violencia y daño psicológicos, sino que además tipifica el delito de maltratos en la familia, así como el de violación por el cónyuge o compañero y el de violación incestuosa, previendo penalidades adecuadas.

Pero hay otras disposiciones igualmente valiosas que nuestras lectoras(es) podrán conocer en detalle, pues a continuación presentamos el texto íntegro del proyecto y su correspondiente justificación o exposición de motivos.

Proyecto de Ley Nº... de 1992

Dispone sobre los delitos de violencia familiar y otras disposiciones

EL CONGRESO NACIONAL decreta:

CAPITULO I

DE LAS FORMAS DE VIOLENCIA

Art. 1.- Para los efectos de esta ley, adóptanse las siguientes definiciones:

I- Violencia Familiar - Patrón de conducta asociada a una situación de abuso de poder que se manifiesta a través del empleo de la fuerza física, violencia psicológica, violencia sexual, intimidación o persecución contra un miembro integrante de la propia comunidad familiar;

II- Violencia psicológica - Toda conducta que produzca grave daño emocional y que se manifiesta bajo las siguientes modalidades: amenaza, deshonra, descrédito, o menosprecio al valor personal, limitación no razonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, restricciones a los vínculos afectivos familiares, destrucción de objetos apreciados por la persona y cualquier acto dirigido a restringir la libertad y el desarrollo personal;

III- Lesión o Daño Psicológico - Toda vulneración de la vida mental en su conjunto que comprende el pensar, el sentir, el desear, el aspirar, el conseguir y el ser social de las personas, que se evidencia por un miedo paralizante, sentimientos de desamparo o de desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, depresión, dependencia emocional, de precariedad, aislamiento, auto-estima debilitada, minusvalía, o síntoma similar. Debe ser comprobada mediante pericia médica.

CAPITULO II

DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS

Peligro Para la Vida o la Salud de Otros

Art. 2.- Exponer la vida o la salud física o mental de otros a un peligro directo e inminente.

Penas - Detención de 3 meses a 1 año, si el hecho no constituye delito más grave.

• **Unico** - Tratándose de la primera conducta delictiva contra la familia, el juez podrá sustituir la pena privativa de la libertad, por la participación obligatoria en un programa de educación y prevención.

Maltratos en la Familia

Art. 3.- Emplear fuerza física o violencia psicológica, intimidar o perseguir persona de su ambiente familiar, causándole daño físico, psicológico o afectando bienes apreciados por esta.

Penas - Detención de 2 meses a 1 año.

• **Unico** - La pena será mayor si el agente:

a) Penetrara en la morada de la víctima o en el lugar donde se encontraba albergada;

b) Hiciera uso de un arma, aunque fuera sin intención de matar o herir.

Violación por el Cónyuge o Compañero

Art. 4.- Constreñir al cónyuge o compañero a practicar relación sexual –vaginal, anal u oral– mediante violencia o grave amenaza:

Pena - Reclusión de 7 a 10 años.

Violación Incestuosa

Art. 5.- Constreñir a alguien a practicar relación sexual, vaginal, oral o anal, mediante violencia o grave amenaza, abusando de su autoridad advenida por vínculos familiares.

Pena - Reclusión de 7 a 12 años.

Abuso Sexual Incestuoso

Art. 6.- Constreñir a alguien a someterse a la práctica de un acto de naturaleza libidinoso distinta de la relación sexual, abusando de su autoridad advenida por vínculos familiares.

Pena - Reclusión de 1 a 6 años.

CAPITULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- En los delitos descritos en esta ley la acción penal es pública.

• Unico - En el delito de lesión corporal leve, en el ámbito familiar, solamente se procede mediante representación si la víctima fuera el cónyuge o compañero.

Art. 8.- La autoridad que tuviera conocimiento de la violencia familiar por noticia identificable, ante peligro inminente, queda autorizada a entrar inmediatamente, con las debidas cautelas, al recinto doméstico.

Art. 9.- La autoridad policial podrá, en una situación de emergencia y peligro de mal mayor, adoptar medidas cautelares, de apartamiento del agresor de la habitación familiar, prohibición de acceso al domicilio, local de trabajo y estudio o local frecuentado por la víctima.

• Unico - La adopción de esas medidas será inmediatamente comunicada al juez competente para la acción penal.

Art. 10.- La autoridad policial que recibe noticias sobre delitos definidos en esta ley, deberá dirigir copia del Boletín de Ocurrencia a las autoridades municipales de Promoción Social y Salud y, a falta de ellas, a las respectivas autoridades estatales.

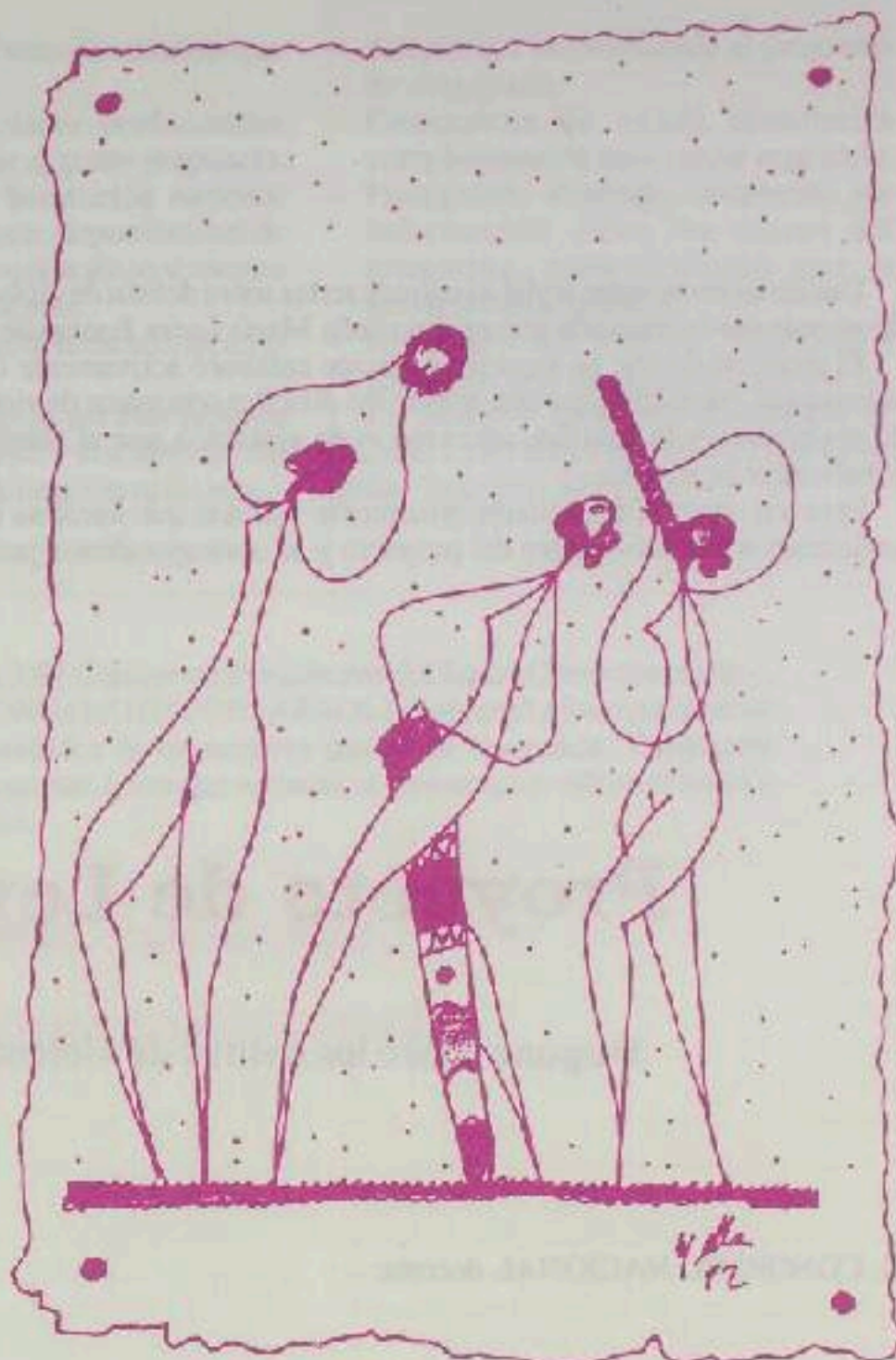
Art. 11.- Si el delito fuera materia de fianza, el juez podrá, al establecer la fianza, imponer condiciones especiales relacionadas a la convivencia familiar.

Art. 12.- Esta ley entra en vigencia en la fecha de su publicación.

Art. 13.- Revóquense las disposiciones en contrario.

JUSTIFICACION

Surgido de la propuesta de autoría de las juristas Silvia Pimentel y María Inés Valente Pierro, este Proyecto de Ley viene a atender los reclamos de diversos sectores de la población víctimas de violencia en el propio hogar. Componen esos sectores las mujeres, los menores y adolescentes, los viejos – todos aquellos que son marginados en una estructura social patriarcalista y con relaciones familiares muchas veces reglamentadas por la violencia. Ciertamente, sin recurrir a los puntos de vista sexistas, esta ley contempla, inclusive, los casos en que el hombre es la víctima de la violencia en el hogar, aunque esto ocurra con mucho menor frecuencia.



Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas exhortaron a sus Estados miembros a dar respuestas efectivas al grave problema de la violencia y que la propia Constitución Federal, en su art. 226, inc. 8, establece que el Estado asegurará asistencia a la familia en la persona de cada uno de los que la integran, rodeando de mecanismos para reprimir esa violencia, presentamos este Proyecto de Ley.

Cabe resaltar que contribuyeron directamente en la elaboración de este proyecto estudios, análisis y recomendaciones internacionales alcanzados, principalmente a través de IWRAW – International Women's Rights Action Watch y de experiencias latino-caribeñas, a partir de CLADEM – Comité Latino Americano para la Defensa de los Derechos de la Mujer, de la Red Latino Americana y del Caribe contra la Violencia Doméstico Sexual y el Centro Feminista de Estudios y Asesoría.

El Proyecto es innovador al reconocer, y dar criterios para que el juzgador pueda identificar, las diversas formas bajo las cuales se manifiesta el fenómeno de la violencia. Así, trata de los conceptos de violencia familiar, psicológica, lesión o daño psicológico. Al tipificar conductas delictivas, innova, especialmente, al tratar acerca de los maltratos, violación por el cónyuge o compañero, violación y abuso sexual incestuosos.

El Código Penal, en su art. 132, trata acerca del "Peligro para la Vida o la Salud de Otros", pero no se refiere expresamente a la exposición de la salud mental de otros a peligro directo e inminente, como hacemos en esta ley. Asimismo, para que se pueda admitir una interpretación extensiva en relación al concepto de salud ya expresado en el Código Penal vigente, importa enfatizar este aspecto mostrando la relevancia con que se

presenta en los casos de violencia familiar.

Aún en relación a este tipo penal, tratándose de una primera conducta delictiva contra la familia, entiéndese que podría ser más eficaz que la pena privativa de la libertad, la participación obligatoria en un programa de educación y de prevención. No se trata de buscar privilegios para el agresor familiar, sino tan sólo de reconocer la importancia de tener en consideración el aspecto de reintegración del individuo a su familia y a la sociedad.

Ya existe en el Código Penal el delito de maltratos, en su art. 136. No obstante, se juzgó importante crear el tipo penal maltratos en la familia, donde es enfatizada la dimensión psicológica de la actuación del agente delictivo, tanto como sus consecuencias. El párrafo único del artículo es fruto de la experiencia concreta de las Delegaciones de Defensa de la Mujer, que nos alertó sobre la necesidad de un tratamiento específico y más riguroso en los casos en que el agresor invade la morada de la víctima o hace uso de un arma.

Las figuras específicas de esta Ley: Violación por el cónyuge o compañero, violación incestuosa y abuso sexual incestuoso tienen como base nuevos conceptos, partiéndose de la redefinición más abarcante del concepto de violación y de la creación del tipo penal abuso sexual, que incluiría la práctica de todo o cualquier acto de naturaleza libidinoso distinta de la violación.

La legislación civil brasileña, por ejemplo, establece determinados impedimentos para fines de matrimonio, en lo que se refiere a vínculos familiares entre los pretendientes.

Heleieth Saffioti, estudiosa del tema del incesto, presenta una distinción importante: incesto cuando existe una relación par e

incesto específico, cuando existe una relación dispar. Cuando existe una relación par entre las personas, y es incestuosa, esta se vuelve irrelevante para los objetivos de la Política Criminal. Al contrario, el problema se presenta cuando hay abuso de poder mediando una relación sexual, configurándola dispar, advenida de estrechos y fuertes vínculos afectivo-familiares. Esta, sólo en las últimas décadas, ha sido descubierta, permaneciendo, no obstante, casi intacta, en términos de política jurídica.

La dogmática jurídica tradicional ya considera tales relaciones penalizadas por la ley penal en el art. 61, II, e), f), y en los artículos 225, II y 226, II. Pero, la especificidad del abuso incestuoso queda diluida de esta forma. Se comprende, pues es demasiado fuerte para ser encarada de frente, hiriendo directamente la "sacralidad" de la familia, uno de los mitos fundantes de la sociedad patriarcal.

No escapa a esta lógica patriarcal el entendimiento de que no cabe jurídicamente la Violación entre Cónyuges. En relación específicamente a la mujer, la situación se agrava aun más, pues sobre ella pesa la carga de la inmensa discriminación social, en función de la cual la consideran mucho más como elemento configurador del engranaje-familia que como ser humano integral, dotado de dignidad y que merece ser respetado tanto como el hombre.

La lesión corporal para el Código Penal es de acción penal pública incondicionada, esto es, producidas las pruebas, materias referentes al delito, debe seguirse el procedimiento legal: interrogatorio policial y proceso penal.

En el caso específico de la situación familiar en que ocurra lesión leve entre cónyuges o compañeros, la experiencia revela que la opinión de la víctima debe ser determinante para establecer o no el procedimiento legal. Esto se debe al hecho de que solamente la víctima es quien puede evaluar las consecuencias para sí y su familia del despliegue de una acción penal.

Aunque la inviolabilidad del domicilio sea una importante garantía constitucional, la única posibilidad de asegurar la integridad de los miembros familiares ante la agresión es, en los casos en que hubiera comunicación al respecto, la pronta y excepcional intervención de la autoridad policial, a fin de evitarse un mal mayor. El autor de la información tendrá preservada su identidad, no obstante ser pasible de comprobación.

Las medidas cautelares previstas en esta Ley se fundamentan de igual forma: emergencia y mal mayor.

El objetivo de la pena, que es prevenir y retribuir el mal causado, no es suficiente cuando se trata de situaciones familiares, dada su peculiaridad. Es necesario que se dé atención a los aspectos afectivos, psicológicos, sociales y económicos, en razón de los cuales se determina la comunicación de la ocurrencia a los órganos municipales o estatales, que tienen como función lidiar con los aspectos antes mencionados.

Al pagar la fianza el delincuente retorna a su familia. Es imprescindible que le sean impuestas condiciones específicas de convivencia pacífica y respeto con las víctimas. De otra forma, sería un absurdo el permitir la fianza en los casos de violencia familiar. La concesión de fianza no impide, no obstante, la aplicación de medidas cautelares, siempre que sean pertinentes.

Hacemos un llamado a nuestros Ilustres Titulares a aprobar este Proyecto, principalmente porque el daño social causado por la violencia familiar reclama atención especial e impostergable por parte de los poderes constituidos, siendo la violencia familiar un flagelo que atenta contra los derechos humanos en la medida en que atenta contra la vida, la integridad, la seguridad de la persona y su libre desenvolvimiento y participación social.

Sala de Sesiones, noviembre de 1992.



VIOLENCIA
FAMILIAR

M U J E R
GOLPEADA

Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujer¹

La cuarta Conferencia Mundial sobre Mujer: "Acción para Igualdad, Desarrollo y Paz", se llevará a cabo del 4 al 15 de setiembre de 1995 en Beijing, China.

¿ESTARAS LISTA?

Ahora es el tiempo de comenzar a definir los puntos importantes para ti, tu familia, tu comunidad y tu país. Tus ideas y energía son necesarias para hacer de esta la más poderosa y constructiva conferencia para mujeres en la historia.

Las Naciones Unidas están organizando encuentros regionales preparatorios para la Conferencia, los mismos que se llevarán a cabo en 1994 en Africa, Asia, Europa y América Latina.

ONGs con status consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), han comenzado a planear un proceso para llegar a la Conferencia de ONGs (CONGO) con status consultivo ante el ECOSOC, en 1995. Este comité, llamado Comité de Planeamiento de la CONGO para 1995, está trabajando en desarrollar redes regionales y organizar encuentros regionales, para el tiempo de los encuentros preparatorios de la Comisión Económica en 1994.

COMO PUEDE ESCUCHARSE TU VOZ

Haz contacto con los miembros del Comité de Planeamiento de la CONGO para 1995, a fin de obtener mayor información sobre como puedes hacer para que tus puntos de vista sean incorporados.

La coordinadora es:

Marlene Parezan

Kirchengasse 26

A-1070 Vienna, Austria. Tel: 43-1-526-1899

Están presentes 50 organizaciones en el Comité de la CONGO. El grupo de trabajo está compuesto por tres Comités de ONGs con Status de Mujer en las siguientes ciudades:

Nueva York / Mary Power / 866 UN Plaza

New York, NY 10017 USA / (212) 486-0560

Ginebra / Irene Hoskins / 20 Chemin Valerie

1292 Chambesey, Suiza / 41-22-758-1176

Viena / Ellen Kimmell-Mc Donnell / Auhofstrasse

245 A Apt. 1 / 1130 Viena, Austria / 43-1-8228252

Las organizaciones responsables de los encuentros regionales auspiciados por la CONGO hasta ahora, son las que siguen:

- Comisión Económica y Social para Asia Pacífico (ESCAP).
- Asociación de Mujeres del Pan Pacífico y Sur Este Asiático.
- Consejo Internacional de la Mujer.
- Conferencia de las Mujeres de todo India.
- Comunidad Internacional Baha'i.
- Comisión Económica para América Latina y El Caribe (ECLAC).

- Federación Democrática Internacional de la Mujer.
- Confederación Mundial de la Organización de la Profesión Educativa.
- Asociación Mundial de Recreación y Tiempo Libre.
- Comisión Económica para Africa (ECA).
- Organización de Mujeres Pan Africanas.
- Comisión Económica y Social de Asia del Oeste (ESCWA).
- Federación General de Mujeres Arabes.
- Comisión Económica para Europa (ECE).

LA AGENDA:

Hasta el momento, las Naciones Unidas han aprobado temas para la Agenda de la Conferencia, que incluye los siguientes:

1. La segunda revisión y medición de la implementación de las estrategias de Nairobi dirigidas hacia el ascenso de la mujer para el año 2000.
2. La plataforma de acción.
3. Las principales conclusiones y recomendaciones de las conferencias preparatorias regionales.
4. Los mecanismos institucionales para la implementación de la plataforma.

Cuando se discutió y promocionó la Conferencia de 1985, en niveles nacionales, hubieron subtemas y puntos de discusión sugeridos por el Comité con status sobre la Mujer:

- Remover los obstáculos ahora.
- Mujer: mitad del mundo - mitad del poder.
- Mujer: movilizandó la acción del poder para el cambio.
- Justicia social para la mujer.

Algunos de los temas que tal vez sean incluidos en la Agenda de la Conferencia Mundial son:

- Literatura legal para mujeres y eliminación de literatura pernicioso para mujeres y niñas.
- Creando condiciones para las mujeres y niñas que viven en pobreza.
- Proporción de mujeres en cargos que implican toma de decisiones en materia económica, política y social.
- Creando salud para mujeres y niñas.
- Implementación de políticas para prevenir la violencia en contra de la mujer.
- Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos institucionales nacionales para el ascenso y avance de la mujer.
- Programas para cubrir las necesidades de las mujeres y niñas refugiadas, desplazadas y migrantes.
- Formas y modos para que las nuevas altas tecnologías e investigaciones científicas beneficien a la mujer.

¿Son también estos temas de tu interés? ¿qué más desearías incluir en la Agenda? ¿qué acciones desearías que se tomaran?

La Conferencia usará las siguientes herramientas de trabajo:

- Historias de vida.
- Reportes nacionales.
- Desarrollo de una guía de cómo implementar las "estrategias dirigidas" adoptadas en 1985.

¹ Información extractada y traducida de Groots Network News Vol. 1, Issue 1, New York, June 1992.